

**Prevención** y  
*buena gobernanza*  
*construyen* **Confianza**

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



**GUATEMALA, MAYO DE 2024**



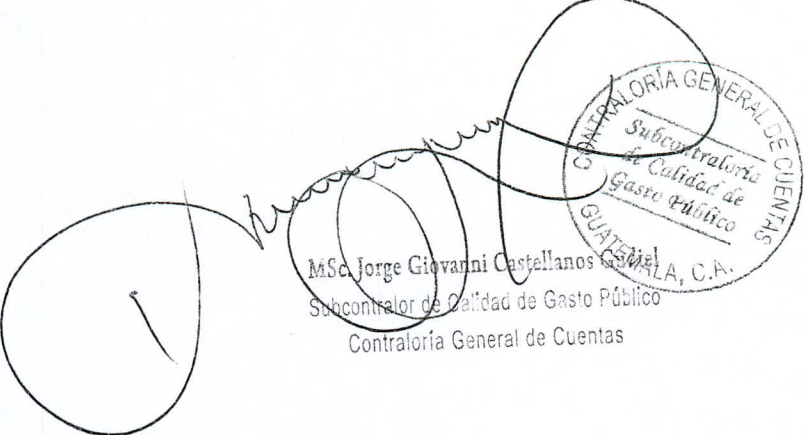
Guatemala, 24 de mayo de 2024

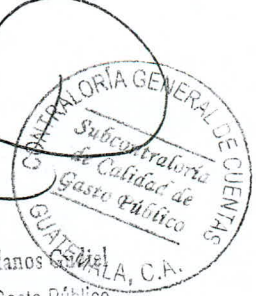
Licenciada  
Ingrid Azucena Zelaya Florian  
Directora General Interina  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
Su Despacho

Señor (a) Directora General Interina:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-07-0009-2023, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

  
MSc. Jorge Giovanni Castellanos  
Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas





**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



**GUATEMALA, MAYO DE 2024**

## ÍNDICE

Página

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>                      | <b>1</b>  |
| Base legal  | 1         |
| Función   | 1         |
| Misión  | 2         |
| Visión  | 2         |
| Información Financiera  | 2         |
| Estado de Resultados  | 3         |
| Información Presupuestaria  | 3         |
| Estado de Liquidación Presupuestaria                                      | 4         |
| Modificaciones Presupuestarias  | 5         |
| <b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>                  | <b>6</b>  |
| <b>3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS</b>            | <b>7</b>  |
| <b>4. NIVEL DE SEGURIDAD</b>  | <b>8</b>  |
| <b>5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES</b>                            | <b>8</b>  |
| Obligaciones del equipo de auditoría                                      | 8         |
| Obligaciones de la entidad  | 8         |
| <b>6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>                                       | <b>8</b>  |
| General   | 8         |
| Específicos   | 9         |
| <b>7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>   | <b>9</b>  |
| Área financiera   | 9         |
| Área de cumplimiento  | 10        |
| Otros aspectos  | 10        |
| <b>8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)</b> | <b>12</b> |
| Descripción de criterios  | 12        |





|  |    |
|--|----|
| <b>9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>                           | 14 |
| <b>10. ACCIONES PREVENTIVAS</b>  | 14 |
| <b>11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>  | 15 |
| Estados financieros  | 15 |
| Informe relacionado con el control interno                                   | 22 |
| Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables    | 25 |
| Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables | 26 |
| <b>12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>               | 70 |
| <b>13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>            | 70 |
| <b>14. EQUIPO DE AUDITORÍA</b>   | 71 |
| <b>15. ANEXOS</b>  | 72 |
| Nombramiento   |    |
| Formulario SR1   |    |



Guatemala, 09 de mayo de 2024

Licenciada  
Ingrid Azucena Zelaya Florian  
Directora General Interina  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
Su Despacho

Señor (a) Directora General Interina:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-07-0009-2023 de fecha 28 de junio de 2023, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. El resultado se dio a conocer al equipo de auditoría que se asignó a la Dirección de Contabilidad del Estado, quien emitió el Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 4 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

**Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables**

**Área financiera y cumplimiento**

1. Falta de acciones legales por incumplimientos de contrato
2. Deficiencia en el manejo de fondo rotativo
3. Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas
4. Incumplimiento a cláusulas contractuales





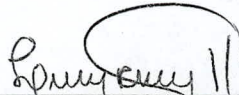
El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

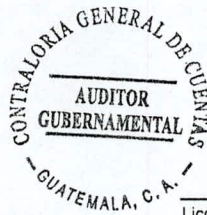
La auditoría fue practicada por los auditores: Licda. Carmen Lucrecia Rodríguez Hernández, Licda. Lisbeth Giohana Cajas Acosta (Coordinador) y Lic. Walter Artemio Ruano Boteo (Supervisor).

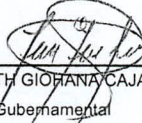
Atentamente,

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

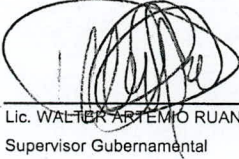
**Área financiera y cumplimiento**

  
Licda. CARMEN LUCRECIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
Auditor Gubernamental



  
Licda. LISBETH GIOHANA CAJAS ACOSTA  
Coordinador Gubernamental



  
Lic. WALTER ARTEMIO RUANO BOTEO  
Supervisor Gubernamental





## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

La Dirección General de Aeronáutica Civil, fue creada de conformidad con el Decreto Gubernativo No. 1032, el 11 de septiembre de 1929, durante el Gobierno presidido por el General Lázaro Chacón.

### Función

Conforme al Decreto Número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Aviación Civil dentro de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil están las siguientes:

Otorgar, modificar, suspender y revocar las autorizaciones para los aeródromos públicos y privados, supervisando su construcción y operación.

Supervisar la prestación de los servicios de navegación, de control del tráfico aéreo, de transporte aéreo y telecomunicaciones en lo que le corresponde, para que cumplan con los requisitos técnicos de seguridad y protección al vuelo, de acuerdo con las normas y otras disposiciones nacionales e internacionales, generalmente aceptadas, velando en todo momento por la vigilancia de la seguridad aeronáutica.

Expedir, prorrogar, suspender o cancelar certificados de matrícula, certificados de aeronavegabilidad, certificado de operador y/o explotador aéreo.

Expedir, prorrogar, suspender o cancelar certificados o licencias para talleres aeronáuticos, Escuelas de Instrucción Aeronáutica, pilotos y demás personal aeronáutico.

Coordinar e investigar los incidentes y accidentes de aviación ocurridos en el territorio nacional o participar en los ocurridos fuera del territorio cuando sean matrícula guatemalteca.

La Dirección General por medio de su Director, podrá delegar en su personal e Inspectores funciones específicas, quienes debidamente identificados tendrán libre acceso a todas las personas, aeronaves, lugares, instalaciones y documentos que sean requeridos por las normas nacionales e internacionales, para realizar la función de vigilancia, y determinar si cumplen con las condiciones de seguridad aérea operativa y en ejercicio de esa delegación podrán ordenar el retiro temporal o definitivo de vuelo de una aeronave o las acciones que



## Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Derivado del requerimiento del equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas asignado a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, según PROV-CGC-DAS-AFC-DCE-009-2023 de fecha 25 de julio de 2023, se revisaron a través de renglones presupuestarios de acuerdo a la matriz de conversión de presupuesto a contabilidad, las siguientes cuentas por su importancia relativa:

### Estado de Resultados

Se realizó de manera selectiva la revisión de renglones presupuestarios que afectan las cuentas 6111 Remuneraciones y 6112 Bienes y servicios.

### Información Presupuestaria

El Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en el Artículo 6. Presupuesto de egresos, aprueba para el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Q5,791,630,000 distribuido en Funcionamiento Q2,821,400,619 e Inversión Q2,970,229,381.

La distribución analítica del presupuesto está contenida en el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022, emitido el 30 de diciembre de 2022 por el Presidente de la República.

Según reporte R00804768.rpt generado del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, el presupuesto asignado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, es de Q249,393,525.00, distribuido en Funcionamiento Q247,356,925.00 (99.18%) e Inversión Q2,036,600.00 (0.82%).

### Cuadro de comparación de ingresos y egresos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 las cifras del Estado de Liquidación Presupuestaria, en comparación con las del período inmediato anterior, muestran las variaciones siguientes:

Expresado en Quetzales

| CLASE | DESCRIPCION                              | VIGENTE       |                | VARIACIONES   |     | PERCIBIDO      |                | VARIACIONES   |    |
|-------|--|---------------|----------------|---------------|-----|----------------|----------------|---------------|----|
|       |  | 2,022         | 2,023          | Q             | %   | 2,022          | 2,023          | Q             | %  |
| 11    | INGRESOS NO TRIBUTARIOS                  | 98,002,700.00 | 130,489,000.00 | 32,486,300.00 | 25% | 116,440,739.88 | 137,986,677.31 | 21,545,937.43 | 16 |
| 23    | DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | 1,777,000.00  | 55,763,241.00  | 53,986,241.00 | 97% | 0.00           | 0.00           | 0.00          | 0  |



correspondan de conformidad con la Ley, reglamento, regulaciones y disposiciones complementarias.

Otorgar las autorizaciones necesarias para la explotación de servicios aeronáuticos.

Revisar y proponer la modificación de las tarifas por servicios aeronáuticos y las multas por infracciones.

Coordinar las actividades de búsqueda y salvamento de aeronaves accidentadas en el territorio nacional.

Presentar al Presidente de la República, por conducto del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, los proyectos de reglamentos y acuerdos para su conocimiento y posterior aprobación.

El Acuerdo Gubernativo Número 311-2019 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, enuncia las siguientes funciones:

Normar, administrar, fortalecer, facilitar y vigilar la prestación de los servicios aeroportuarios, de navegación y transporte aéreo, conforme a la legislación vigente y acuerdos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.

Además, las funciones estipuladas en la Ley de Aviación Civil, y su Reglamento.

### **Misión**

La Dirección General de Aeronáutica Civil es la Institución responsable de normar, administrar, fortalecer, facilitar y vigilar la prestación de los servicios aeroportuarios, de navegación y transporte aéreo, conforme a la legislación vigente y acuerdos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.

### **Visión**

Ser líder regional en seguridad operacional y la administración, facilitación y vigilancia de los servicios aeroportuarios y aeronáuticos, elevando los estándares de calidad para seguridad y sostenibilidad del sistema de aviación civil.

### **Información Financiera**

La entidad por pertenecer a la administración central no genera estados financieros; las operaciones que realiza son registradas por la Dirección de





|                                  |               |                |               |     |                |                |               |    |
|----------------------------------|---------------|----------------|---------------|-----|----------------|----------------|---------------|----|
| SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO | 99,779,700.00 | 186,252,241.00 | 86,472,541.00 | 46% | 116,440,739.88 | 137,986,677.31 | 21,545,937.43 | 16 |
|----------------------------------|---------------|----------------|---------------|-----|----------------|----------------|---------------|----|

Fuente: Elaboración propia en base al reporte R00815310.rpt Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.

#### Expresado en Quetzales

| GRUPO        | DESCRIPCION                             | VIGENTE               |                       | VARIACIONES           |            | DEVENGADO             |                       | VARIACIONES           |            |
|--------------|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|------------|
|              |   | 2,022                 | 2,023                 | Q                     | %          | 2,022                 | 2,023                 | Q                     | %          |
| 0            | SERVICIOS PERSONALES                    | 93,577,476.00         | 99,315,115.00         | 5,737,639.00          | 6%         | 91,119,364.57         | 96,869,957.69         | 5,750,593.12          | 6%         |
| 1            | SERVICIOS NO PERSONALES                 | 64,504,118.00         | 150,289,594.00        | 85,785,476.00         | 57%        | 60,874,365.63         | 141,086,329.96        | 80,211,964.33         | 57%        |
| 2            | MATERIALES Y SUMINISTROS                | 16,365,231.00         | 26,603,597.00         | 10,238,366.00         | 38%        | 11,924,103.51         | 22,025,679.79         | 10,101,576.28         | 46%        |
| 3            | PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES | 12,282,728.00         | 48,185,244.00         | 35,902,516.00         | 75%        | 7,152,625.25          | 37,799,066.92         | 30,646,441.67         | 81%        |
| 4            | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 1,543,527.00          | 1,615,679.00          | 72,152.00             | 4%         | 1,388,231.13          | 1,542,805.19          | 154,574.06            | 10%        |
| 9            | ASIGNACIONES GLOBALES                   | 6,189,646.00          | 12,692,068.00         | 6,502,422.00          | 51%        | 6,115,903.16          | 12,388,206.70         | 6,272,303.54          | 51%        |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>194,462,726.00</b> | <b>338,701,297.00</b> | <b>144,238,571.00</b> | <b>46%</b> | <b>178,574,593.25</b> | <b>311,712,046.25</b> | <b>133,137,453.00</b> | <b>43%</b> |

Fuente: Elaboración propia en base al reporte R00804768.rpt Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.

### Estado de Liquidación Presupuestaria

La ejecución presupuestaria de la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC- por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se presenta a continuación:

#### Expresado en Quetzales

| CLASE        | DESCRIPCION                              | ASIGNADO              | MODIFICACIONES       | VIGENTE               | PERCIBIDO             | DEVENGADO             | %EJEC  |
|--------------|--|-----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|--------|
| 11           | INGRESOS NO TRIBUTARIOS                  | 106,539,000.00        | 23,950,000.00        | 130,489,000.00        | 137,986,677.31        | 137,986,677.31        | 105.75 |
| 23           | DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | 8,092,000.00          | 47,671,241.00        | 55,763,241.00         | 0.00                  | 0.00                  |        |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>114,631,000.00</b> | <b>71,621,241.00</b> | <b>186,252,241.00</b> | <b>137,986,677.31</b> | <b>137,986,677.31</b> |        |

Fuente: Elaboración propia en base al reporte R00815310.rpt Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.

#### Expresado en Quetzales

| GRUPO        | DESCRIPCION                             | ASIGNADO              | MODIFICADO           | VIGENTE               | DEVENGADO             | % EJEC       |
|--------------|---|-----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|--------------|
| 0            | SERVICIOS PERSONALES                    | 109,225,582.00        | -9,910,467.00        | 99,315,115.00         | 96,869,957.69         | 97.54        |
| 1            | SERVICIOS NO PERSONALES                 | 109,110,533.00        | 41,179,061.00        | 150,289,594.00        | 141,086,329.96        | 93.88        |
| 2            | MATERIALES Y SUMINISTROS                | 17,818,810.00         | 8,784,787.00         | 26,603,597.00         | 22,025,679.79         | 82.79        |
| 3            | PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES | 2,036,600.00          | 46,148,644.00        | 48,185,244.00         | 37,799,066.92         | 78.45        |
| 4            | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 2,950,000.00          | -1,334,321.00        | 1,615,679.00          | 1,542,805.19          | 95.49        |
| 9            | ASIGNACIONES GLOBALES                   | 8,252,000.00          | 4,440,068.00         | 12,692,068.00         | 12,388,206.70         | 97.61        |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>249,393,525.00</b> | <b>89,307,772.00</b> | <b>338,701,297.00</b> | <b>311,712,046.25</b> | <b>92.03</b> |

Fuente: Elaboración propia en base al reporte R00804768.rpt Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.





## Modificaciones Presupuestarias

En el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la entidad realizó cambios en el presupuesto aprobado, de la manera siguiente:

Que no afectan el valor

| No.            | CLASE   | FECHA      | RESOLUCIÓN PRESDAF No. |            | DÉBITO Q.              | CRÉDITO Q.            |
|----------------|---------|------------|------------------------|------------|------------------------|-----------------------|
| 1              | INTRA 2 | 8/02/2023  | 011-23                 | 9/02/2023  | -36,816,981.00         | 36,816,981.00         |
| 2              | INTRA 2 | 9/03/2023  | 043-23                 | 13/03/2023 | -477,836.00            | 477,836.00            |
| 3              | INTRA 2 | 17/04/2023 | 082-23                 | 21/04/2023 | -23,548.00             | 23,548.00             |
| 4              | INTRA 2 | 27/04/2023 | 093-23                 | 4/05/2023  | -1,197,403.00          | 1,197,403.00          |
| 5              | INTRA 2 | 11/05/2023 | 102-23                 | 19/05/2023 | -1,127,449.00          | 1,127,449.00          |
| 6              | INTRA 2 | 12/06/2023 | 122-23                 | 20/06/2023 | -1,640,996.00          | 1,640,996.00          |
| 7              | INTRA 2 | 22/07/2023 | 157-2023               | 27/07/2023 | -820,021.00            | 820,021.00            |
| 8              | INTRA 2 | 21/09/2023 | 196-2023               | 22/09/2023 | -32,775,000.00         | 32,775,000.00         |
| 9              | INTRA 2 | 26/10/2023 | 215-2023               | 26/10/2023 | -1,809,619.00          | 1,809,619.00          |
| 10             | INTRA 2 | 14/11/2023 | 227-23                 | 15/11/2023 | -5,834,177.00          | 5,834,177.00          |
| 11             | INTRA 2 | 12/12/2023 | 248-2023               | 14/12/2023 | -7,602,731.00          | 7,602,731.00          |
| 12             | INTRA 2 | 22/12/2023 | 264-2023               | 22/12/2023 | -6,600,489.00          | 6,600,489.00          |
| 13             | INTRA 2 | 28/12/2023 | 273-2023               | 28/12/2023 | -4,653,400.00          | 4,653,400.00          |
| 14             | INTRA 2 | 29/12/2023 | 277-2023               | 29/12/2023 | -2,422,000.00          | 2,422,000.00          |
| 15             | INTRA 2 | 29/12/2023 | 277-2023               | 29/12/2023 | -3,149,045.00          | 3,149,045.00          |
| 16             | INTRA 2 | 30/12/2023 | 278-2023               | 30/12/2023 | -3,325,664.00          | 3,325,664.00          |
| <b>TOTALES</b> |         |            |                        |            | <b>-110,276,359.00</b> | <b>110,276,359.00</b> |

Fuente: Elaboración propia con base al Reporte SICOIN WEB R00800725.rpt.

| No             | CLASE | FECHA      | RESOLUCIÓN PRESDAF No. |            | DÉBITO Q.             | CRÉDITO Q.           |
|----------------|-------|------------|------------------------|------------|-----------------------|----------------------|
| 1              | INREC | 20/07/2023 | 148-2023               | 21/07/2023 | -8,453,915.00         | 8,453,915.00         |
| 2              | INREC | 13/09/2023 | 192-2023               | 14/09/2023 | -1,522,717.00         | 1,522,717.00         |
| 3              | INREC | 28/12/2023 | 276-2023               | 28/12/2023 | -339,260.00           | 339,260.00           |
| <b>TOTALES</b> |       |            |                        |            | <b>-10,315,892.00</b> | <b>10,315,892.00</b> |

Fuente: Elaboración propia con base al Reporte SICOIN WEB R00800725.rpt.

Que afectan el valor

| No. | CLASE  | FECHA      | ACUERDO GUBERNATIVO No. |            | DÉBITO Q.     | CRÉDITO Q. |
|-----|--------|------------|-------------------------|------------|---------------|------------|
| 1   | INTRA1 | 10/02/2023 | 25-2023                 | 16/02/2023 | -413,533.00   | 413,533.00 |
| 2   | INTRA1 | 8/09/2023  | 229-2023                | 26/09/2023 | 0.00          | 850,531.00 |
| 3   | INTRA1 | 11/09/2023 | 229-2023                | 26/09/2023 | -1,000,000.00 | 0.00       |
| 4   | INTRA1 | 19/09/2023 | 236-2023                | 29/09/2023 | -324,000.00   | 0.00       |
| 5   | INTRA1 | 27/09/2023 | 245-2023                | 12/10/2023 | -340,000.00   | 0.00       |



|         |        |            |          |            |                |               |
|---------|--------|------------|----------|------------|----------------|---------------|
| 6       | INTRA1 | 29/09/2023 | 253-2023 | 18/10/2023 | -1,500,000.00  | 0.00          |
| 7       | INTRA1 | 23/11/2023 | 312-2023 | 6/12/2023  | -10,000,000.00 | 10,000,000.00 |
| TOTALES |        |            |          |            | -13,577,533.00 | 11,264,064.00 |

Fuente: Elaboración propia con base al Reporte SICOIN WEB R00800725.rpt.

| NO.     | CLASE | FECHA      | ACUERDO GUBERNATIVO No. |            | DÉBITO Q. | CRÉDITO Q.    |
|---------|-------|------------|-------------------------|------------|-----------|---------------|
| 1       | AMP   | 28/02/2023 | 53-2023                 | 20/03/2023 | 0.00      | 71,621,241.00 |
| TOTALES |       |            |                         |            |           | 71,621,241.00 |

Fuente: Elaboración propia con base al Reporte SICOIN WEB R00800725.rpt.

| No.     | CLASE | FECHA      | ACUERDO GUBERNATIVO No. |            | DÉBITO Q. | CRÉDITO Q.    |
|---------|-------|------------|-------------------------|------------|-----------|---------------|
| 23      | INTER | 23/10/2023 | 24-2023                 | 31/10/2023 | 0.00      | 20,000,000.00 |
| TOTALES |       |            |                         |            | 0.00      | 20,000,000.00 |

Fuente: Elaboración propia con base al Reporte SICOIN WEB R00800725.rpt.

| RESUMEN                 |                 |
|-------------------------|-----------------|
| TOTAL DÉBITOS           | -134,169,784.00 |
| TOTAL CRÉDITOS          | 223,477,556.00  |
| TOTAL MODIFICACIONES Q. | 89,307,772.00   |

Fuente: Elaboración propia con base al Reporte SICOIN WEB R00800725.rpt.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 Contraloría General de Cuentas y 241 Rendición de cuentas del Estado.

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 7 Acceso y disposición de información.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022 ambos del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 22 Dirección de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda, literal c), 57 Independencia de Funciones del Auditor Gubernamental, 58 Acreditación y 59 Responsabilidad del Auditor Gubernamental.

Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT.

Nombramiento No. DAS-07-0009-2023 de fecha 28 de junio de 2023.





### 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT, el equipo de auditoría identificó y observó las siguientes:

| No.  | DESCRIPCION  |
|------|--|
| 1    | Premisas Generales para la Auditoría Independiente   |
| 30   | Código de ética  |
| 40   | Control de calidad para la EFS   |
| 100  | Principios fundamentales de auditoría del sector público   |
| 200  | Principios fundamentales de la Auditoría financiera  |
| 400  | Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento   |
| 1220 | Control de calidad en una auditoría de estados financieros   |
| 1230 | Documentos de auditoría  |
| 1260 | Comunicación con los encargados de la gobernanza   |
| 1265 | Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y dirección                                    |
| 1300 | Planificación de una auditoría de estados financieros  |
| 1315 | Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno |
| 1320 | La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría   |
| 1330 | Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados   |
| 1450 | Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría  |
| 1500 | Evidencia de auditoría   |
| 1501 | Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos   |
| 1505 | Confirmaciones externas  |
| 1520 | Procedimientos analíticos  |
| 1530 | Muestreo de auditoría  |
| 1550 | Partes vinculadas  |
| 1560 | Hechos posteriores   |
| 1580 | Manifestaciones escritas   |
| 1610 | Utilización del trabajo de los auditores internos  |
| 1620 | Utilización del trabajo de un experto  |
| 4000 | Normas para las auditorías de cumplimiento   |

Fuente: Elaboración propia con base en los Manuales de Auditoría Financiera Gubernamental y de Cumplimiento Gubernamental.



#### 4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable; es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes. Por lo tanto, la auditoría incluyó el análisis de riesgos, la aplicación de procedimientos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

#### 5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

##### Obligaciones del equipo de auditoría

Efectuar auditoría financiera y de cumplimiento, objetiva y en el plazo establecido según planificación, aplicando Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT y manuales vigentes.

Dar a conocer a los responsables de la Entidad, los resultados al finalizar la ejecución del trabajo de campo; a efecto que puedan proporcionar información y documentación, en los plazos establecidos.

Asimismo, el equipo de auditoría, trasladará las recomendaciones, con el objeto de consensuar y obtener el compromiso por escrito de los responsables del cumplimiento.

##### Obligaciones de la entidad

Presentar la información y documentación de soporte de los Estados Financieros, así como toda la evidencia documental necesaria que fundamente el debido cumplimiento del gasto público, en los plazos y formas establecidas.

Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría.

Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la auditoría y que podría limitar el alcance.

#### 6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

##### General

Realizar auditoría financiera al Estado de Liquidación Presupuestaria. Evaluar el





cumplimiento de la gestión financiera y el uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

### **Específicos**

De acuerdo a la identificación de eventos en la matriz de riesgos y la materialidad establecida, se orientan los siguientes objetivos:

Verificar que la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se realice en cumplimiento a la gestión por resultados, conforme al Plan Operativo Anual -POA- y los clasificadores presupuestarios establecidos, en observancia a leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Evaluar si el diseño de control interno de la entidad, está implementado y funciona de manera efectiva para el logro de los objetivos, de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros y operaciones presupuestarias, así como los procedimientos administrativos, sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo con políticas, leyes, reglamentos y normas aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y de conformidad con el proceso legal establecido.

Realizar seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.

## **7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

### **Área financiera**

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No.DAS-06-0003-2023 de fecha 21/06/2023.

Con base a los resultados de la evaluación del control interno, análisis de riesgos, gestión financiera y ejecución presupuestaria, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se incluyeron programas de auditoría, de acuerdo a la materialidad y selección de la muestra, como se describe a continuación:



---

## Estado de Liquidación Presupuestaria:

### Ingresos

Recursos propios 11230 Sobre el transporte aéreo, 11290 Tasas y licencias varias, 11430 De instalaciones aéreas.

### Egresos

Grupo 0 Servicios Personales, renglones presupuestarios: 011 Personal permanente, 013 Complemento por antigüedad al personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 022 Personal por contrato, 026 Complemento por calidad profesional al personal temporal 027 Complementos específicos al personal temporal y 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Grupo 1 Servicios no Personales, renglones presupuestarios: 111 Energía eléctrica, 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, 174 Mantenimiento y reparación de instalaciones, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas y 199 Otros servicios.

Grupo 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, renglón presupuestario 329 Otras maquinarias y equipos.

Grupo 9 Asignaciones Globales, renglón presupuestario 913 Sentencias judiciales.

### Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la aplicación de pruebas para establecer, si las operaciones presupuestarias y administrativas, se realizan conforme a las leyes, normas, procedimientos generales y específicos.

### Otros aspectos

#### Plan Operativo Anual

El presupuesto estimado en el POA fue de Q249,393,525.00, sin embargo para el ejercicio fiscal 2023 dispuso de Q338,701,297.00, devengó Q311,712,046.25 (92.03%), para cumplir con 53,449,779 (98%) metas físicas del programa 13 Servicios aeronáuticos y aeroportuarios, de 54,077,738 metas físicas programadas.





---

## **Instrumentos de Planificación**

La Dirección General de Aeronáutica Civil está vinculada con los instrumentos de planificación siguientes:

### **Objetivo de Desarrollo Sostenible 9**

#### **«Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación»**

El noveno Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus cinco metas buscan que, a finales del año 2030, se hayan desarrollado infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad; que se haya aumentado significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto (PIB); que las pequeñas industrias y otras empresas tengan acceso a los servicios financieros y créditos asequibles; que exista mayor apoyo financiero, tecnológico y técnico a los países menos adelantados; y que se cuente con mayor desarrollo de tecnologías, investigación e innovación nacionales en los países en desarrollo.

9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

9.1.2 Volumen de transporte de pasajeros y carga por medio de transporte.

### **Plan Nacional K'atun 2023**

Para el 2032, los y las guatemaltecos gozarán de condiciones de bienestar; prioridades, metas, resultados y lineamientos, desarrollo humano y bienestar social, bosque, agua y energía, estado de derecho y democracia, desarrollo económico, integración regional y mundial.

En este plan de desarrollo, la DGAC juega un papel importante en el desarrollo de nuestro país con la inclusión de dos aeropuertos internacionales más a la Red Aeroportuaria Nacional los cuales serán planificados en base a estándares internacionales.

### **Política Nacional de Competitividad 2018-2032**

Es importante implementar una red de aeropuertos internacionales y nacionales, que apoyen las actividades productivas, exportadora y de turismo, así como el fortalecimiento de la legislación aeroportuaria.



## Acciones Preventivas

Prevenir la corrección oportuna de debilidades de control interno detectadas y que sean corregidas durante el proceso de la auditoría, a través de oficios emitidos por el equipo de auditoría a los responsables de las áreas evaluadas, estableciendo plazos para atender las recomendaciones.

## 8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

### Descripción de criterios

Se han identificado leyes y normas objeto de evaluación en relación con la materia controlada, de la manera siguiente:

#### Generales

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento;

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos;

Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés;

Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 del Presidente de la República, Distribución Análítica del Presupuesto.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, 6a. Edición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala;

Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del Ministro de Finanzas Públicas, 7a. Edición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala;

Acuerdo Número A-39-2023 del Contralor General de Cuentas, aprobación de las





---

**Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental;**

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal";

Resolución Número 001-2022 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Acuerdo Ministerial Número 56-2023 del Ministro de Finanzas Públicas, aprueba la Norma Contable Gubernamental No. 1 "Presentación de Estados de Ejecución Presupuestaria".

Circular SCGP-02-2023, del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, Cumplimiento de los procedimientos y plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para cada modalidad de compra, con excepción de los plazos de publicación de GUATECOMPRAS.

**ESPECIFICOS**

Decreto Número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Aviación Civil.

Acuerdo Gubernativo No. 384-2001 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Acuerdo Gubernativo Número 939-2002 del Presidente de la República, Reglamento tarifario de los servicios aeroportuarios y de arrendamiento en los aeródromos del Estado.

Acuerdo Gubernativo Número 311-2019 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Regulaciones de Aviación Civil -RAC-.

Manuales de Organización, Puestos y Funciones.

Instrumentos de Planificación de la Entidad para el ejercicio fiscal 2023.



---

## 9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Están contenidas en los programas de auditoría de los rubros y renglones presupuestarios significativos determinados, integrados de la manera siguiente:

### Técnicas

Requerimiento de información por medio de oficios  
Revisión de documentos originales  
Observar el cumplimiento de la normativa aplicable  
Cálculo de operaciones aritméticas  
Generación de reportes del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-  
Búsqueda de información en sitios WEB  
Elaboración de posibles hallazgos  
Evaluación del control interno

### Procedimientos

Elaboración de programas de auditoría  
Vaciado y tabulación de información  
Elaboración de cédulas de trabajo

### Metodología

Para la selección de la muestra se utilizó el método estadístico y no estadístico

## 10. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el “Enfoque Preventivo”, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

Derivado de lo anterior, durante la ejecución de la auditoría, se analizó la información financiera y de gestión presentada por la entidad y no se establecieron aspectos preventivos que ameritan ser informados.





# 11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

## Estados financieros

### 1. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

PAGINA : 1 DE 1  
 FECHA : 22/04/2024  
 HORA : 11:32:21  
 REPORTE : R00816310.rpt



**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Ejecución de Ingresos - Reportes - Información Consolidada**  
 Grupos Dinámicos de Ingresos  
 Expresado en Quetzales  
 Entidad = 11130013, Unidad Ejecutora = 205, Recurso In 11230,11230,11430  
 - Entidad / Unidad Ejecutora - Recurso - Recurso Auxiliar -

DEL MES ENERO AL MES DICIEMBRE

EJERCICIO: 2,023

| DESCRIPCIÓN  | ASIGNADO       | MODIFICACIONES | VIGENTE        | PERCIBIDO      | DEVENGADO      | % EJECUCIÓN |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-------------|
| 1113-813-205   |                |                |                |                |                |             |
| MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL                    |                |                |                |                |                |             |
| 1128   |                |                |                |                |                |             |
| 81   | 37,837,800.00  | 7,810,259.84   | 45,748,059.84  | 50,097,857.08  | 50,097,857.08  | 106.51      |
| TOTAL 1128 SOBRE EL TRANSPORTE AÉREO   | 37,837,800.00  | 7,810,259.84   | 45,748,059.84  | 50,097,857.08  | 50,097,857.08  |             |
| 1138   |                |                |                |                |                |             |
| 84   | 21,201,200.00  | 6,883,844.04   | 28,085,044.04  | 38,518,020.48  | 38,518,020.48  | 140.71      |
| TOTAL 1138 TALLAS Y LICENCIAS VARIAS   | 21,201,200.00  | 6,883,844.04   | 28,085,044.04  | 38,518,020.48  | 38,518,020.48  |             |
| 1148   |                |                |                |                |                |             |
| 81   | 47,600,000.00  | 9,155,260.02   | 56,655,260.02  | 48,371,598.74  | 48,371,598.74  | 85.38       |
| TOTAL 1148 DE INSTALACIONES AERIAS   | 47,600,000.00  | 9,155,260.02   | 56,655,260.02  | 48,371,598.74  | 48,371,598.74  |             |
| TOTAL 1113-813-205 MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL | 106,638,800.00 | 23,849,363.90  | 130,488,163.90 | 137,988,477.31 | 137,988,477.31 |             |

*[Firma]*  
 Jefe del Departamento Financiero,  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

*[Firma]*  
 Erlich Antonio Corrales Lata  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



PAGINA : 1 DE 6  
 FECHA : 16/04/2024  
 HORA : 16:26:31  
 REPORTE: R0084783.JR



**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada**  
**Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)**  
 Expresado en Quetzales

ENTIDAD = 11130013, UNIDAD EJECUTORA = 205  
 - ENTIDAD / UNIDAD EJECUTORA - GRUPO GASTO - RENGLON -  
 DEL MES ENERO AL MES DICIEMBRE



EJERCICIO: 2,023

| DESCRIPCIÓN                          | AFILIADO             | MOBILIARIO           | VEHICULO             | PRE CONTINGENTE | COMPROMETIDO         | DEBIDO               | PAGADO               | SALDO POR COMPROMETER | SALDO POR CONTINUAR | % EJEC      |
|--------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|-------------|
| <b>SEVICIOS PERSONALES</b>           |                      |                      |                      |                 |                      |                      |                      |                       |                     |             |
| <b>PERSONAL PERMANENTE</b>           |                      |                      |                      |                 |                      |                      |                      |                       |                     |             |
| 415                                  | 1,438,200.00         | 0.00                 | 1,438,200.00         | 0.00            | 1,676,355.99         | 1,624,325.99         | 1,676,355.99         | 193,324.01            | 116,679.21          | 0.00        |
| 413                                  | 55,200.00            | 13,600.00            | 68,800.00            | 0.00            | 68,427.74            | 68,427.74            | 68,427.74            | 14,482.26             | 14,482.26           | 0.00        |
| 419                                  | 7,414,000.00         | 0.00                 | 7,414,000.00         | 0.00            | 6,176,389.55         | 6,176,389.55         | 6,176,389.55         | 837,714.87            | 837,714.87          | 0.00        |
| 421                                  | 877,260.00           | 0.00                 | 877,260.00           | 0.00            | 877,260.00           | 877,260.00           | 877,260.00           | 0.00                  | 0.00                | 0.00        |
| 422                                  | 2,201,260.00         | 0.00                 | 2,201,260.00         | 0.00            | 2,201,260.00         | 2,201,260.00         | 2,201,260.00         | 0.00                  | 0.00                | 0.00        |
| 425                                  | 68,160.00            | 9,700.00             | 77,860.00            | 0.00            | 65,900.00            | 65,900.00            | 67,650.00            | 6,000.00              | 0.00                | 0.00        |
| 427                                  | 67,160.00            | 972,010.00           | 1,039,170.00         | 0.00            | 1,046,972.55         | 1,044,192.22         | 1,044,192.22         | 2,634.87              | 4,182.78            | 0.00        |
| 429                                  | 29,628,154.00        | -10,224,000.00       | 19,404,154.00        | 0.00            | 79,241,771.57        | 78,668,834.40        | 79,265,813.40        | 1,022,848.43          | 1,544,824.40        | 0.00        |
| 431                                  | 1,207,451.00         | 0.00                 | 1,207,451.00         | 0.00            | 1,254,699.36         | 1,197,282.55         | 1,197,282.55         | 91,724.68             | 115,190.45          | 0.00        |
| 432                                  | 31,801.00            | 1,836.00             | 33,637.00            | 0.00            | 32,072.58            | 31,090.00            | 31,090.00            | 1,931.00              | 2,270.00            | 0.00        |
| 433                                  | 1,656,203.00         | 0.00                 | 1,656,203.00         | 0.00            | 1,671,200.88         | 1,638,648.88         | 1,638,648.88         | 116,851.00            | 183,951.11          | 0.00        |
| 434                                  | 1,656,203.00         | 7,234.00             | 1,663,437.00         | 0.00            | 1,653,026.17         | 1,631,348.10         | 1,631,348.10         | 28,687.83             | 28,585.10           | 0.00        |
| 435                                  | 1,102,820.00         | 6,814.00             | 1,109,634.00         | 0.00            | 1,145,265.54         | 1,177,798.35         | 1,177,798.35         | 35,491.76             | 33,660.80           | 0.00        |
| 436                                  | 19,000.00            | 0.00                 | 19,000.00            | 0.00            | 39,243.82            | 34,104.27            | 34,104.27            | 2,164.16              | 2,662.73            | 0.00        |
| <b>TOTAL 66 SERVICIOS PERSONALES</b> | <b>60,232,813.00</b> | <b>-3,113,487.00</b> | <b>57,119,326.00</b> | <b>0.00</b>     | <b>67,179,354.44</b> | <b>64,864,874.88</b> | <b>64,864,874.88</b> | <b>2,132,754.84</b>   | <b>2,452,871.31</b> | <b>0.00</b> |
| <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>       |                      |                      |                      |                 |                      |                      |                      |                       |                     |             |
| 111                                  | 22,214,000.00        | -2,415,202.00        | 19,798,798.00        | 0.00            | 19,696,819.89        | 19,699,879.89        | 19,699,879.89        | 607,955.11            | 497,656.11          | 0.00        |
| 115                                  | 1,213,000.00         | -461,800.00          | 751,200.00           | 0.00            | 698,784.23           | 698,784.23           | 698,784.23           | 50,426.47             | 69,426.47           | 0.00        |
| 119                                  | 1,418,000.00         | 55,819.00            | 1,473,819.00         | 0.00            | 1,746,121.58         | 1,746,121.58         | 1,746,121.58         | 171,697.87            | 171,697.87          | 0.00        |
| 116                                  | 970,000.00           | 51,500.00            | 1,021,500.00         | 0.00            | 1,433,320.00         | 1,433,320.00         | 1,433,320.00         | 22,000.00             | 20,800.00           | 0.00        |







**Sistema de Contabilidad Inteorada Gubernamental**  
**Elección de Gastos - Reportes - Información Consolidada**  
**Elección del Presupuesto (Grupos Dinámicos)**  
 Expresado en Quetzales



PAGINA : 2 DE 6  
 FECHA : 18/03/2024  
 HORA : 18:23:31  
 REPORTE: R05304768-724

ENTIDAD = 11130013, UNIDAD EJECUTORA = 205  
 - ENTIDAD / UNIDAD EJECUTORA - GRUPO GASTO - RENGLO -  
 DEL MES ENERO AL MES DICIEMBRE

EJERCICIO: 2,023

|     | ASIGNADO   | MODIFICADO | MESE       | PRE COMPROMETIDO | DETERMINADO | PAGADO     | SALDO POR COMPROMETER | SALDO POR DEVEDAR | SALDO POR PAGAR | % ESCR |
|-----|------------|------------|------------|------------------|-------------|------------|-----------------------|-------------------|-----------------|--------|
| 171 | 73,000.00  | -66,200.00 | 16,800.00  | 33,400.00        | 16,433.00   | 16,433.00  | -68.33                | 48.33             | 0.00            | 55.74  |
| 172 | 123,000.00 | -40,000.00 | 45,000.00  | 43,000.00        | 43,000.00   | 43,000.00  | 1,200.00              | 1,460.00          | 0.00            | 95.69  |
| 173 | 100,000.00 | 0.00       | 100,000.00 | 68,440.00        | 68,440.00   | 68,440.00  | 31,140.00             | 31,130.00         | 0.00            | 68.37  |
| 174 | 100,000.00 | 14,700.00  | 214,320.00 | 254,372.49       | 254,352.49  | 254,352.49 | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 100.00 |
| 175 | 100,000.00 | 15,000.00  | 795,000.00 | 794,800.00       | 794,800.00  | 794,800.00 | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 99.97  |
| 176 | 0.00       | 118,000.00 | 118,000.00 | 118,000.00       | 118,000.00  | 118,000.00 | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 100.00 |
| 177 | 0.00       | 31,200.00  | 31,200.00  | 31,200.00        | 31,200.00   | 31,200.00  | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 100.00 |
| 178 | 100,000.00 | 91,000.00  | 341,200.00 | 164,100.00       | 164,100.00  | 164,100.00 | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 78.00  |
| 179 | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00             | 0.00        | 0.00       | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 0.00   |
| 180 | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00             | 0.00        | 0.00       | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 0.00   |
| 181 | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00             | 0.00        | 0.00       | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 0.00   |
| 182 | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00             | 0.00        | 0.00       | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 0.00   |
| 183 | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00             | 0.00        | 0.00       | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 0.00   |
| 184 | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00             | 0.00        | 0.00       | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 0.00   |
| 185 | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00             | 0.00        | 0.00       | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 0.00   |
| 186 | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00             | 0.00        | 0.00       | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 0.00   |
| 187 | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00             | 0.00        | 0.00       | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 0.00   |
| 188 | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00             | 0.00        | 0.00       | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 0.00   |
| 189 | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00             | 0.00        | 0.00       | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 0.00   |
| 190 | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00             | 0.00        | 0.00       | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 0.00   |
| 191 | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00             | 0.00        | 0.00       | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 0.00   |
| 192 | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00             | 0.00        | 0.00       | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 0.00   |
| 193 | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00             | 0.00        | 0.00       | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 0.00   |
| 194 | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00             | 0.00        | 0.00       | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 0.00   |
| 195 | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00             | 0.00        | 0.00       | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 0.00   |
| 196 | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00             | 0.00        | 0.00       | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 0.00   |
| 197 | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00             | 0.00        | 0.00       | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 0.00   |
| 198 | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00             | 0.00        | 0.00       | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 0.00   |
| 199 | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00             | 0.00        | 0.00       | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 0.00   |
| 200 | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00             | 0.00        | 0.00       | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 0.00   |
| 201 | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00             | 0.00        | 0.00       | 0.00                  | 0.00              | 0.00            | 0.00   |

100

PÁGINA : 3 DE 6  
 FECHA : 16/04/2024  
 HORA : 15:28:21  
 REPORTE: R0090CTE81P2



**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Ejecución de Gastos - Reportes - Informacion Consolidada**  
**Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)**  
 Expresado en Quetzales  
 ENTIDAD = 11430013, UNIDAD EJECUTORA = 245  
 - ENTIDAD / UNIDAD EJECUTORA - GRUPO GASTO - RENGLON -  
 DEL MES ENERO AL MES DICIEMBRE



EJERCICIO: 2,023

| DESCRIPCION   | ASIGNADO       | MODIFICADO    | VIGENTE        | PRE COMPROMISADO | COMPLETADO     | GERENCIADO     | PASADO | SALDO POR COMPROMETER | SALDO POR CANCELAR | N. EJE |
|---|----------------|---------------|----------------|------------------|----------------|----------------|--------|-----------------------|--------------------|--------|
| 102 SERVICIOS MEDICOS AMPLIADOS   | 0.00           | 2,450.00      | 2,450.00       | 0.00             | 2,454.00       | 2,454.00       | 0.00   | 0.00                  | 0.00               | 16.00  |
| 103 SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTONICA Y SUPERINTENDENCIA DE OBRAS | 0.00           | 27,092.00     | 27,092.00      | 0.00             | 26,428.28      | 26,428.28      | 0.00   | 0.00                  | 0.00               | 62.00  |
| 104 OTROS ESTUDIOS  | 0.00           | 177,000.00    | 177,000.00     | 0.00             | 90,350.00      | 81,200.00      | 0.00   | 0.00                  | 0.00               | 58.54  |
| 105 PRIMA Y GASTOS DE EDUCACION Y PASAJE                                | 40,216,000.00  | -4,323,112.00 | 31,892,888.00  | 0.00             | 31,892,888.00  | 36,882,662.81  | 0.00   | 0.00                  | 0.00               | 69.00  |
| 106 GASTOS DE ALQUILER, COMANDAS Y OTROS GASTOS                         | 0.00           | 3,084,747.00  | 3,084,747.00   | 0.00             | 2,290,208.00   | 2,292,276.42   | 0.00   | 0.00                  | 0.00               | 74.26  |
| 107 MATERIALES, EQUIPOS Y SUMINISTROS                                   | 28,000.00      | -14,716.00    | 13,284.00      | 0.00             | 13,284.43      | 9,286.43       | 0.00   | 0.00                  | 0.00               | 89.64  |
| 108 OTROS SERVICIOS   | 1,651,000.00   | 20,282,280.00 | 21,933,280.00  | 0.00             | 21,791,464.88  | 21,401,784.08  | 0.00   | 0.00                  | 0.00               | 87.67  |
| TOTAL 100 SERVICIOS NO PERSONALES                                       | 189,116,620.00 | 41,079,641.00 | 148,036,979.00 | 0.00             | 148,441,400.44 | 148,848,228.95 | 0.00   | 0.00                  | 0.00               | 93.44  |
| 200 MATERIALES Y SUMINISTROS  | 180,410.00     | 87,749.00     | 228,159.00     | 0.00             | 108,448.91     | 107,748.00     | 0.00   | 0.00                  | 0.00               | 63.94  |
| 201 ALIMENTOS PARA PERSONAS   | 0.00           | 50,000.00     | 50,000.00      | 0.00             | 46,216.00      | 46,216.00      | 0.00   | 0.00                  | 0.00               | 43.24  |
| 202 PRODUCTOS DE ALIMENTACION, COMIDAS Y BANCOS                         | 187,000.00     | -216,000.00   | 67,000.00      | 0.00             | 40,641.00      | 40,641.00      | 0.00   | 0.00                  | 0.00               | 43.51  |
| 203 PAPIER, PUNTA Y OTROS   | 26,000.00      | 31,100.00     | 57,100.00      | 0.00             | 26,500.00      | 26,500.00      | 0.00   | 0.00                  | 0.00               | 58.40  |
| 204 ALIMENTOS Y BEBIDAS   | 2,200.00       | 173,600.00    | 175,800.00     | 0.00             | 157,079.00     | 157,079.00     | 0.00   | 0.00                  | 0.00               | 74.68  |
| 205 PRODUCTOS DE CESTERIA   | 31,200.00      | 290,156.00    | 321,356.00     | 0.00             | 192,813.00     | 178,215.00     | 0.00   | 0.00                  | 0.00               | 60.21  |
| 206 OTROS PRODUCTOS Y MATERIALES  | 0.00           | 193,150.00    | 193,150.00     | 0.00             | 141,000.00     | 141,000.00     | 0.00   | 0.00                  | 0.00               | 73.90  |
| 300 PAPIER DE OFICINA   | 173,360.00     | 1,350.00      | 174,710.00     | 0.00             | 138,700.00     | 138,700.00     | 0.00   | 0.00                  | 0.00               | 79.46  |
| 301 PAPIER COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y OTROS                  | 2.00           | 303.00        | 305.00         | 0.00             | 297.20         | 297.20         | 0.00   | 0.00                  | 0.00               | 29.34  |
| 302 PRODUCTOS DE PAPEL O CARTON   | 254,300.00     | 1,062,200.00  | 1,316,500.00   | 0.00             | 1,334,076.00   | 1,334,076.00   | 0.00   | 0.00                  | 0.00               | 63.35  |
| 303 PRODUCTOS DE CARTON   | 10,700.00      | 42,300.00     | 53,000.00      | 0.00             | 104,996.50     | 60,296.50      | 0.00   | 0.00                  | 0.00               | 54.38  |
| 304 MATERIALES DE CONSTRUCCION  | 0.00           | 2,500.00      | 2,500.00       | 0.00             | 2,300.00       | 2,300.00       | 0.00   | 0.00                  | 0.00               | 100.00 |

148,848,228.95



**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Elección de Gastos - Reportes - Informacion Consolidada**  
**Elección del Presupuesto (Grupos Dinámicos)**  
 Exprimido en Quetzales



PAGINA : 4 DE 6  
 FECHA : 14/04/2024  
 HORA : 15:22:31  
 REPORTE : R00344788.rpt

ENTIDAD = 11130013. UNIDAD EJECUTORA = 205  
 DEL MES ENERO AL MES DICIEMBRE

EJERCICIO: 2023

|     | ASIGNADO     | MODIFICADO   | VIGENTE      | PRE<br>COMPLETADO | COMPROMISOS  | RESERVADO    | PAGADO       | VALOR POR<br>COMPROMETER | VALOR POR<br>PROVEER | SALDO POR<br>PAGAR | %<br>EJEC |
|-----|--------------|--------------|--------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------------------|----------------------|--------------------|-----------|
| 317 | 0.00         | 1,344.00     | 1,344.00     | 0.00              | 1,344.00     | 1,344.00     | 1,344.00     | 0.00                     | 0.00                 | 0.00               | 100.00    |
| 318 | 0.00         | 150,000.00   | 150,000.00   | 0.00              | 120,000.00   | 30,000.00    | 120,000.00   | 0.00                     | 0.00                 | 0.00               | 100.00    |
| 319 | 50,000.00    | 17,000.00    | 77,000.00    | 0.00              | 40,700.00    | 42,700.00    | 42,700.00    | 34,000.00                | 34,000.00            | 0.00               | 50.14     |
| 320 | 442,000.00   | 487,704.00   | 97,206.00    | 0.00              | 160,200.00   | 180,200.00   | 180,200.00   | 130,000.00               | 130,000.00           | 50.00              | 61.81     |
| 321 | 2,334,000.00 | 1,250,000.00 | 3,384,000.00 | 0.00              | 3,200,000.00 | 3,200,000.00 | 3,200,000.00 | 1,100,000.00             | 1,100,000.00         | 0.00               | 95.54     |
| 322 | 204,000.00   | 472,000.00   | 776,000.00   | 0.00              | 84,000.00    | 692,000.00   | 692,000.00   | 62,000.00                | 62,000.00            | 44,000.00          | 86.07     |
| 323 | 209,000.00   | 194,000.00   | 94,000.00    | 0.00              | 84,000.00    | 94,000.00    | 94,000.00    | 0.00                     | 0.00                 | 0.00               | 100.00    |
| 324 | 1,120,700.00 | 300,000.00   | 704,400.00   | 0.00              | 234,000.00   | 288,400.00   | 288,400.00   | 245,400.00               | 245,400.00           | 0.00               | 24.19     |
| 325 | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00              | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00                     | 0.00                 | 0.00               | 0.00      |
| 326 | 180,000.00   | 1,700,000.00 | 2,370,000.00 | 0.00              | 2,770,000.00 | 2,770,000.00 | 2,770,000.00 | 1,000.00                 | 1,000.00             | 0.00               | 61.18     |
| 327 | 200,000.00   | 3,254,000.00 | 4,100,000.00 | 0.00              | 4,200,000.00 | 4,200,000.00 | 4,200,000.00 | 3,400.00                 | 3,400.00             | 0.00               | 99.81     |
| 328 | 477,000.00   | 400,000.00   | 877,000.00   | 0.00              | 800,000.00   | 800,000.00   | 800,000.00   | 300,000.00               | 300,000.00           | 0.00               | 95.49     |
| 329 | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00              | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00                     | 0.00                 | 0.00               | 0.00      |
| 330 | 1,011,000.00 | 444,000.00   | 2,100,000.00 | 0.00              | 1,400,000.00 | 1,400,000.00 | 1,400,000.00 | 0.00                     | 0.00                 | 0.00               | 70.19     |
| 331 | 0.00         | 30,000.00    | 30,000.00    | 0.00              | 30,000.00    | 30,000.00    | 30,000.00    | 0.00                     | 0.00                 | 0.00               | 100.00    |
| 332 | 200,000.00   | 400,000.00   | 600,000.00   | 0.00              | 600,000.00   | 600,000.00   | 600,000.00   | 0.00                     | 0.00                 | 0.00               | 100.00    |
| 333 | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00              | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00                     | 0.00                 | 0.00               | 0.00      |
| 334 | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00              | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00                     | 0.00                 | 0.00               | 0.00      |
| 335 | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00              | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00                     | 0.00                 | 0.00               | 0.00      |
| 336 | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00              | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00                     | 0.00                 | 0.00               | 0.00      |
| 337 | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00              | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00                     | 0.00                 | 0.00               | 0.00      |
| 338 | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00              | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00                     | 0.00                 | 0.00               | 0.00      |
| 339 | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00              | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00                     | 0.00                 | 0.00               | 0.00      |
| 340 | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00              | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00                     | 0.00                 | 0.00               | 0.00      |
| 341 | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00              | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00                     | 0.00                 | 0.00               | 0.00      |
| 342 | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00              | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00                     | 0.00                 | 0.00               | 0.00      |
| 343 | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00              | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00                     | 0.00                 | 0.00               | 0.00      |
| 344 | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00              | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00                     | 0.00                 | 0.00               | 0.00      |

Handwritten signature or mark.



PÁGINA : 5 DE 6  
FECHA : 18/04/2024  
HORA : 15:58:31  
REPORTE : RA0304768.ppt



Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental  
Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada  
Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)  
Expresado en Quetzales

ENTIDAD = 11130013, UNIDAD EJECUTORA = 295

- ENTIDAD / UNIDAD EJECUTORA - GRUPO GASTO - RENGLON -  
DEL MES ENERO AL MES DICIEMBRE

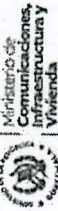


EJERCICIO: 2023

|                                    | DESPROCESO   | ASIGNADO      | MORTALIDAD    | VIGENTE       | PRE COMPROMISO | COMPROMETIDO  | CEBERRADO     | PAGADO        | SALDO POR CONTINGENCIA | SALDO POR DEBITAR | SALDO POR CREDITAR | % EJC  |
|------------------------------------|--|---------------|---------------|---------------|----------------|---------------|---------------|---------------|------------------------|-------------------|--------------------|--------|
| 214                                | RENTAS Y SERVICIOS MANUALES                                    | 394,759.00    | -120,823.00   | 164,887.00    | 0.00           | 54,426.40     | 54,426.40     | 54,426.40     | 110,230.22             | 110,230.00        | 0.00               | 23.23  |
| 215                                | OTROS PROYECTOS AUTÓNOMOS                                      | 81,209.50     | 808,851.00    | -258,093.00   | 0.00           | 423,445.35    | 484,465.15    | 484,465.15    | 25,026.35              | 25,026.00         | 0.00               | 99.84  |
| 216                                | OPERA EN CIENNA  | 25,720.00     | 18,071.00     | 246,568.00    | 0.00           | 180,333.30    | 143,254.22    | 143,254.22    | 64,103.58              | 62,166.66         | 0.00               | 50.38  |
| 218                                | PRODUCTOS Y SERVICIOS DE IMPRESA Y DE USO PERSONAL             | 248,220.00    | 344,602.00    | 483,982.00    | 0.00           | 268,320.24    | 368,270.34    | 368,270.34    | 124,871.28             | 124,871.00        | 0.00               | 74.59  |
| 219                                | UTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES                              | 0.00          | 8,820.00      | 1,820.00      | 0.00           | 7,278.00      | 6,126.00      | 6,126.00      | 1,100.00               | 3,786.00          | 0.00               | 50.00  |
| 219                                | OTROS INSTRUMENTOS Y PROYECCIONES                              | 0.00          | 480.00        | 480.00        | 0.00           | 480.00        | 480.00        | 480.00        | 0.00                   | 0.00              | 0.00               | 100.00 |
| 219                                | OTROS MATERIALES, SUMINISTROS E INSTRUMENTOS PARA LA EDUCACIÓN | 185,716.00    | -42,334.00    | 139,376.00    | 0.00           | 35,026.50     | 35,124.00     | 35,124.00     | 75,276.00              | 75,276.00         | 0.00               | 32.29  |
| 219                                | OTROS MATERIALES, SUMINISTROS E INSTRUMENTOS PARA LA EDUCACIÓN | 0.00          | 36,212.00     | 36,212.00     | 0.00           | 36,212.00     | 36,212.00     | 36,212.00     | 0.00                   | 0.00              | 0.00               | 100.00 |
| 219                                | MATERIALES, PROYECTOS Y ACCESORIOS PARA LA EDUCACIÓN           | 1,116,000.00  | 2,401,007.00  | 3,201,847.00  | 0.00           | 2,628,271.45  | 2,628,871.40  | 2,628,871.40  | 874,935.60             | 874,935.60        | 0.00               | 72.53  |
| 219                                | COMUNICACIONES Y REPERTEJO EN COMUNICACIONES                   | 1,991,000.00  | 439,877.00    | 1,554,277.00  | 0.00           | 1,478,367.14  | 1,454,207.14  | 1,454,207.14  | 56,363.20              | 52,993.20         | 0.00               | 81.33  |
| 219                                | OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS                                 | 393,400.00    | 433,716.00    | 734,112.00    | 0.00           | 553,493.00    | 444,662.20    | 444,662.20    | 228,238.80             | 267,833.80        | 0.00               | 42.52  |
| TOTAL 219 MATERIALES Y SUMINISTROS |  | 17,816,210.93 | 6,784,287.84  | 24,403,947.88 | 0.00           | 22,248,713.78 | 22,028,472.73 | 21,341,173.73 | 4,334,613.31           | 4,577,397.31      | 44,881.69          | 82.75  |
| 219                                | PROFESORAL, PLANTA, EQUIPO E INSTRUMENTOS                      |               |               |               |                |               |               |               |                        |                   |                    |        |
| 321                                | MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN                              | 6.00          | 262,780.00    | 262,780.00    | 0.00           | 262,719.52    | 262,719.52    | 262,719.52    | 0.44                   | 0.44              | 0.00               | 100.00 |
| 322                                | MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA                                 | 97,992.00     | 720,116.00    | 820,811.00    | 0.00           | 801,616.10    | 801,816.00    | 801,816.00    | 25,001.79              | 25,001.79         | 0.00               | 96.06  |
| 323                                | MATERIALES Y EQUIPO DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES     | 0.00          | 66,421.00     | 66,421.00     | 0.00           | 61,201.29     | 61,201.00     | 61,201.00     | 5,200.00               | 5,200.00          | 0.00               | 86.16  |
| 324                                | EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL, RECREATIVO Y DE TIEMPO LIBRE     | 219,600.00    | 23,209.00     | 242,209.00    | 0.00           | 193,021.45    | 140,811.40    | 140,811.40    | 101,626.54             | 91,626.54         | 0.00               | 88.26  |
| 325                                | SOLAR DE TRANSMISIÓN   | 0.00          | 811,000.00    | 811,000.00    | 0.00           | 809,840.00    | 809,840.00    | 809,840.00    | 16,160.00              | 16,160.00         | 0.00               | 99.26  |
| 328                                | COMUNICACIONES Y EQUIPO DE COMUNICACIONES                      | 295,000.00    | 1,834,800.00  | 1,819,200.00  | 0.00           | 1,758,912.50  | 1,730,012.50  | 1,730,012.50  | 61,290.50              | 61,290.50         | 0.00               | 98.63  |
| 328                                | EQUIPO DE COMANDO  | 728,000.00    | 2,133,376.00  | 2,833,276.00  | 0.00           | 2,828,485.25  | 2,827,692.50  | 2,827,692.50  | 861,216.50             | 861,216.50        | 0.00               | 92.82  |
| 329                                | OTROS MATERIALES Y EQUIPO                                      | 745,000.00    | 46,402,746.00 | 41,309,346.00 | 0.00           | 11,868,612.59 | 81,231,213.49 | 81,231,213.49 | 9,818,032.51           | 9,818,032.51      | 0.00               | 72.83  |

Handwritten signature or initials.





**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada**  
**Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)**  
 Expresada en Quetzales

ENTIDAD = 11530013, UNIDAD EJECUTORA = 205  
 - ENTIDAD / UNIDAD EJECUTORA - GRUPO GASTO - RENGLON -  
 DEL MES ENERO AL MES DICIEMBRE

PAGINA : 6 DE 6  
 FECHA : 16/04/2024  
 HORA : 15:25:31  
 REPORTE : R00004758.ppt



EJERCICIO: 2,023

| DESCRIPCION  | ASIGNADO       | MODIFICADO     | VEDENTE        | PIE CONTINGENTE | COMPROMETIDO   | DEVENGADO      | PAGADO        | SALDO POR COMPROMETER | SALDO POR DESPENSAR | SALDO POR PAGAR | X E/F/C |
|--|----------------|----------------|----------------|-----------------|----------------|----------------|---------------|-----------------------|---------------------|-----------------|---------|
| TOTAL 300 PROYECTOS, PLANTA, EQUIPO E INMUEBLES  | 2,213,546.86   | -4,119,344.60  | 41,595,344.83  | 0.00            | 27,291,200.32  | 27,729,206.32  | 16,272,202.00 | 11,264,172.00         | 0.00                | 0.00            | 74.00   |
| 200 TRANSFERENCIAS CONCRETAS   |                |                |                |                 |                |                |               |                       |                     |                 |         |
| 412 PRESTACIONES PERSONALES  | 0.00           | 95,679.50      | 93,272.00      | 0.00            | 47,316.59      | 47,246.59      | 19,362.01     | 19,362.01             | 16,022.00           | 0.00            | 77.00   |
| 413 SERVICIOS PERSONALES   | 2,025,000.00   | -918,000.00    | 1,000,000.00   | 0.00            | 1,000,000.00   | 1,000,000.00   | 12,312.20     | 12,312.20             | 6.00                | 0.00            | 81.00   |
| 414 SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR   | 933,000.00     | -497,000.00    | 66,000.00      | 0.00            | 61,292.00      | 61,292.00      | 1,007.00      | 1,007.00              | 6.00                | 0.00            | 95.00   |
| 422 TRANSFERENCIAS FINANCIERAS   | 400,000.00     | 0.00           | 456,000.00     | 0.00            | 410,292.00     | 410,292.00     | 46,193.84     | 46,193.84             | 6.00                | 0.00            | 81.74   |
| TOTAL 400 TRANSFERENCIAS CONCRETAS   | 3,358,000.00   | -1,324,200.00  | 1,515,272.00   | 0.00            | 1,515,272.00   | 1,515,272.00   | 72,822.81     | 72,822.81             | 11,878.00           | 0.00            | 84.00   |
| 900 ASIGNACIONES GLOBALES  |                |                |                |                 |                |                |               |                       |                     |                 |         |
| 910 ENTIDADES AJENAS   | 8,282,292.00   | 4,440,994.00   | 12,842,000.00  | 0.00            | 12,237,741.88  | 12,348,206.79  | 164,206.11    | 164,206.11            | 203,901.20          | 0.00            | 97.01   |
| TOTAL 900 ASIGNACIONES GLOBALES  | 8,282,292.00   | 4,440,994.00   | 12,842,000.00  | 0.00            | 12,237,741.88  | 12,348,206.79  | 164,206.11    | 164,206.11            | 203,901.20          | 0.00            | 97.01   |
| TOTAL 11530013-205 MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL | 202,932,829.86 | -81,327,733.60 | 224,701,272.00 | 0.00            | 215,528,915.58 | 215,528,915.58 | 25,818,978.82 | 25,818,978.82         | 28,339,251.20       | 0.00            | 82.00   |

*[Handwritten Signature]*  
 Lic. José Manuel Morales Pineda  
 Jefe del Departamento Financiero  
 DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

*[Handwritten Signature]*  
 Carlos Antonio Vess L. G. G.  
 Jefe de Presupuesto  
 DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada  
Ingrid Azucena Zelaya Florian  
Directora General Interina  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2023, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

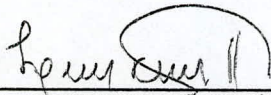
Guatemala, 09 de mayo de 2024

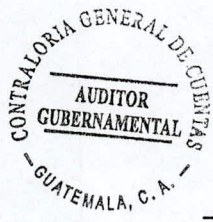
Atentamente,

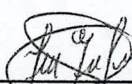




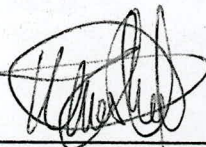
**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**Área financiera y cumplimiento**

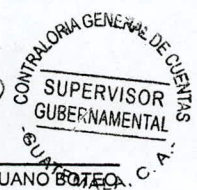
  
Licda. CARMEN LUCRECIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
Auditor Gubernamental



  
Licda. LISBETH JOHANA CAJAS ACOSTA  
Coordinador Gubernamental



  
Lic. WALTER ARTEMIO RUANO BOTEC  
Supervisor Gubernamental



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciada  
Ingrid Azucena Zelaya Florian  
Directora General Interina  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

### Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento


1. Falta de acciones legales por incumplimientos de contrato
2. Deficiencia en el manejo de fondo rotativo
3. Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas
4. Incumplimiento a cláusulas contractuales

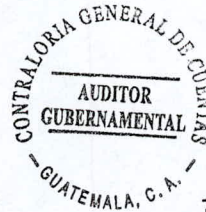


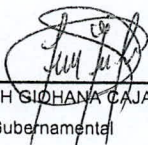
Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente.

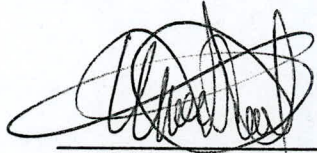
**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**Área financiera y cumplimiento**

  
Licda. CARMEN LUCRECIA RODRIGUEZ HERNANDEZ  
Auditor Gubernamental



  
Licda. LISBETH SIOHANA CAJAS ACOSTA  
Coordinador Gubernamental



  
Lic. WALTER ARTEMIO RUANO BOTELO  
Supervisor Gubernamental



## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de acciones legales por incumplimientos de contrato

##### Condición

En la Dirección General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al realizar la evaluación de los renglones presupuestarios 199 Otros servicios y 329 Otras maquinarias y equipos, en el evento de licitación pública DGAC-LIT-05-2023, denominado "ADQUISICIÓN DE ELEVADORES (ASCENSORES) PARA PASAJEROS Y CARGA, ESCALERAS MECÁNICAS (ESCALERAS ELÉCTRICAS) Y SERVICIO DE INSTALACIÓN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA", publicado con número de operación GUATECOMPRAS 19383223, contrato administrativo número DS-31-2023 de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 772-2023 de fecha 24 de julio de 2023 por un monto de Q8,650,000.00, se detectó lo siguiente:

Mediante Resolución RES-DS-699-2023 de fecha 29 de noviembre de 2023 se nombró por parte de la Autoridad Administrativa Superior a los miembros de la Comisión Receptora y Liquidadora, quienes fueron notificados hasta el 5 de enero de 2024.

Mediante oficio No. 003-2024 de fecha 19 de enero de 2024, se trasladó informe al Director General por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora de los incumplimientos ratificados en el acta administrativa 002-2024 de fecha 22 de enero de 2024 publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el 25 de enero del 2024.

El contratista no cumplió con las características y especificaciones técnicas en relación a las medidas de las escaleras mecánicas (escaleras eléctricas) ya que las dimensiones de las 6 escaleras deben tener un ancho de 1000 mm (1 metro), sin embargo la Comisión Receptora y Liquidadora al realizar la inspección constató que el ancho de las mismas es de 800mm que no corresponden a las dimensiones contratadas y los 8 elevadores no se encuentran instalados.

El plazo contractual, consta de cuatro meses, el cual venció el 01 de diciembre de 2023, no existe evidencia que se haya realizado prórroga del plazo.





Existe incumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos de Licitación No. DGAC-LIT-05-2023 en la entrega de elevadores (ascensores) para pasajeros y carga, escaleras mecánicas (escaleras eléctricas) y servicio de instalación en el Aeropuerto Internacional La Aurora.

El Director General no supervisó adecuadamente la obra eso conllevó a incumplimiento de los documentos contractuales, ni nombró la supervisión de la Licitación Pública.

### **Criterio**

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 154.- Función pública; sujeción a la ley establece: "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. ..."

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 4 Sujetos de responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas."

Artículo 6. Principios de probidad, establece: "a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia,...; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo;... h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;..."

Artículo 7. Funcionarios públicos. Establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo."

Artículo 10. Responsabilidad penal. Establece: "Genera responsabilidad penal la





decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, ARTICULO 55. Inspección y recepción final, establece: “Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista.

Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta: a) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar el contratista. b) El tiempo a emplearse. c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente o su equivalente, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la entidad de que se trate deberá velar por la conservación de la obra. En materia de bienes, suministros y servicios, se estará a lo que dispone este artículo, en lo que fuere aplicable.”

Artículo 65. De cumplimiento, establece: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación.”





Artículo 85. Retraso en la entrega, establece: “El retraso del contratista en la entrega de la obra o de los bienes y suministros contratados y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato; cuando éste comprenda la ejecución de más de una obra, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las obras en que se diere el retraso. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Si esto ocurre, la entidad contratante podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece esta ley y su reglamento.”

Artículo 86. Variación en calidad o cantidad, establece: “El contratista que contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas supervisoras y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra, el bien o servicio en nombre del Estado, en tales circunstancias, se les sancionará con una multa equivalente al dos por millar (2 o/oo) del valor que represente la parte afectada de la negociación.”

Artículo 87. Otras responsabilidades, establece: “Las sanciones que se establecen en la presente ley y su reglamento, deberán ser impuestas sin perjuicio de la deducción de las demás responsabilidades que procedan.”

Decreto Número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Aviación Civil Artículo 6. Dirección General de Aeronáutica Civil, establece: “La Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la Dirección, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, es el órgano encargado de normar, supervisar, vigilar y regular, con base en lo prescrito en la presente ley, reglamentos, regulaciones y disposiciones complementarias, los servicios aeroportuarios, los servicios de apoyo a la Navegación Aérea, los servicios de Transporte Aéreo, de Telecomunicaciones y en general todas las actividades de Aviación Civil en el territorio y espacio aéreo de Guatemala, velando en todo momento por la defensa de los intereses nacionales.”

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 62. BIS. Sanción por retraso de entrega parcial o total, establece: “En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley, el atraso de la entrega de la obra, bienes, servicios y suministros, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa





solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial. Tasa de cálculo Días 1o/oo 1 a 20 2o/oo 21 a 30 3o/oo 31 a 60 4o/oo 61 a 120 5o/oo 121 hasta el cumplimiento Las entidades ejecutoras serán las que emitan las sanciones correspondientes, sin embargo, para el caso de Contrato Abierto será la Dirección General de Adquisiciones del Estado de acuerdo al artículo 46 Bis de la Ley. Las entidades que impongan las sanciones correspondientes, deberán registrar las mismas en el sistema GUATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se habilite.”

Contrato Administrativo Número DS-31-2023, cláusula Sexta, Características y Especificaciones contratadas, establece: ““El contratista” deberá cumplir con la entrega de ELEVADORES (ASCENSORES) PARA PASAJEROS Y CARGA, ESCALERAS MECÁNICAS (ESCALERAS ELÉCTRICAS) Y SERVICIO DE INSTALACIÓN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, de acuerdo con las Bases de Licitación y Especificaciones Técnicas establecidas en los documentos del proceso y la oferta presentada, en la forma, cantidades, lugar ofertado e indicado en los documentos que conforman el proceso ya identificado.”

Cláusula Séptima, El Plazo Contractual, establece: “El plazo contractual para la entrega de ELEVADORES (ASCENSORES) PARA PASAJEROS Y CARGA, ESCALERAS MECÁNICAS (ESCALERAS ELÉCTRICAS) Y SERVICIO DE INSTALACIÓN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, de conformidad con la oferta presentada por la entidad TECNOLOGIA SMART HOME, SOCIEDAD ANONIMA, es de cuatro meses, contados a partir del día siguiente de la notificación en el sistema GUATECOMPRAS del acuerdo de aprobación del contrato suscrito.”

Cláusula Décima Primera Sanciones, establece: ““El contratista” en caso de incumplir con las obligaciones contractuales quedará sujeto a las sanciones siguientes: a) POR RETRASO EN LA ENTREGA. Sanción por retraso de entrega, según lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley, el atraso en la entrega del Bien objeto de la presente contratación, por causas imputables al CONTRATISTA será sancionado del 1 al 5 por millar del monto del servicio objeto de la contratación. Así mismo, deberá observarse lo indicado en el párrafo 3 del Artículo 85 de la Ley, el cual establece que “Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento”; b) VARIACIONES EN CALIDAD. De conformidad a lo estipulado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado si “El contratista”, que contraviniendo total o parcial el CONTRATO, perjudicare a la DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL,





variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con un multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación; c) SANCIONES PECUNIARIAS. Según lo preceptuado en el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado, se impondrán por la autoridad superior que corresponda las multas correspondientes cuando las causas fueran imputables a "EL CONTRATISTA".

Cláusula Décima Séptima Causas de terminación del contrato, establece: "El presente contrato se podrá dar por terminado por la causas siguientes: a) por vencimiento de la vigencia del contrato; b) por rescisión acordada de mutuo acuerdo; c) En caso se encuentre en falsedad o engaño del "CONTRATISTA" en la calidad de los bienes y servicios ofertados con respecto a los bienes y servicios proporcionados; d) por incumplimiento del "CONTRATISTA" en la obligaciones establecidas en el contrato respectivo; e) por caso fortuito o de fuerza mayor que afecten el cumplimiento del presente contrato sin responsabilidad alguna de la Dirección y f) por decisión unilateral de la DIRECCIÓN por así convenir a sus intereses. En caso de la aplicación de la literal c) o d) se procederá a ejecutar el seguro de Caución de Cumplimiento, previa resolución de la Autoridad Superior, y solicitar la aplicación de las demás sanciones correspondientes por responsabilidades civiles, penales y administrativas, tales como la posibilidad de inhabilitar en el Registro de Proveedores del Estado, según la gravedad del caso."

Acuerdo Ministerial No. 772-2023 del 24 de julio de 2023, del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Acuerda, establece: "APROBAR, el contrato Administrativo número DS-11-2023, celebrado con fecha cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023), bajo la responsabilidad del Piloto Aviador FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE, en su calidad de Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil..."

Documento de Licitación No. DGAC-LIT-05-2023, Dirección General de Aeronáutica Civil, Título III numeral 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, establece: "...a. adquisición de ocho (8) elevadores (ascensores) para la terminal área del Aeropuerto Internacional La Aurora...b) Servicios de instalación de ocho (8) elevadores (Ascensores) para la terminal aérea del Aeropuerto Internacional La Aurora...ii INFORME ii.1 La empresa deberá presentar de manera semanal un informe detallado en el que evidencie de manera fotográfica el avance del trabajo (servicio/instalación), a la Unidad de Mantenimiento de Bandas transportadoras del Aeropuerto Internacional La Aurora...c. Especificaciones técnicas mínimas: seis (6) escaleras mecánicas para la terminal aérea del Aeropuerto Internacional La Aurora. i. Características principales, i.1 Cantidad: 6 unidades, ..., i.3 Ancho de escalón: 1 Metro...f) INFORME: i.1 La empresa deberá presentar de manera





semanal un informe detallado en el que evidencie de manera fotográfica el avance del trabajo (servicio/instalación), a la Unidad de Mantenimiento de muelles del Aeropuerto Internacional La Aurora...”

Título IV, 1 DISPOSICIONES ESPECIALES: ...1.1 El oferente debe suministrar e instalar, 1.1.1 Tres (3) elevadores (ascensores) para pasajeros y carga, capacidad de carga 1350 kilogramos. 1.1.2 cinco (5) elevadores (ascensores) para pasajeros y carga, capacidad de carga 1150 kilogramos. 1.1.3 Seis (6) escaleras mecánicas (escaleras eléctricas). Los equipos deben ser instalados en el Aeropuerto Internacional La Aurora...”

### Causa

El Director General omitió realizar acciones legales y administrativas para el cumplimiento de las cláusulas contractuales, derivado que intervino en las fases del proceso de licitación.

### Efecto

Perjuicio a las instalaciones del Aeropuerto Internacional la Aurora, que afecta los servicios que presta a los usuarios.

### Recomendación

El Director General debe tomar las acciones legales y administrativas oportunamente para garantizar que los procedimientos sean verificables, fidedignos y confiables de conformidad con las cláusulas contractuales.

### Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 23 de febrero de 2024, el señor Francis Arturo Argueta Aguirre, quien fungió como Director General durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: “Condición párrafo #1 del hallazgo: Mediante Resolución RES-DS-699-2023 de fecha 29 de noviembre de 2023 se nombró por parte de la Autoridad Administrativa Superior a los miembros de la Comisión Receptora y Liquidadora, quienes fueron notificados hasta el 5 de enero de 2024.

No es mi responsabilidad que se le haya notificado a la comisión de recepción y liquidación el día 05 de enero 2024 derivado de lo siguiente:

| Fecha       | Actividad   |
|-------------|---|
| 28 nov 2023 | La Empresa Tecnologías Smart Home, S.A. literalmente indico: “...el proyecto antes mencionado y el cual ha sido ejecutado por mi representada se estará entregando por completo el día <b>30 de noviembre 2023</b> . Razón por la cual solicitamos de la manera |





|             |  |
|-------------|--|
|             | más atenta los trámites correspondientes para la recepción del mismo.”   |
| 28 nov 2023 | Oficio UC-OI-2991-2023 la Unidad de Compras solicitó a mi persona el nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora.  |
| 28 nov 2023 | A través del oficio GSA-788-2023 la Gerencia de Servicios Administrativos, solicitó al Departamento de Recursos Humanos, el historial de los tres servidores públicos que resultaron idóneos, para conformar la comisión.  |
| 29 nov 2023 | <p>Mi persona emitió la Resolución RES-DS-699-2023 para nombrar a los servidores públicos que conformaría la comisión receptora y liquidadora.</p> <p><b>En el numeral romano V de la resolución di la instrucción de notificación y publicación.</b></p> <p>Mi función era de director no de notificador, mi responsabilidad era emitir la resolución de nombramiento, el cual realicé oportunamente. En ningún momento se me informó los motivos del porque no se notificó o porque se esperó hasta el 05 de enero 2024. En este caso sancionen a quien no notificó oportunamente.</p> |
| 29 nov 2023 | <p>La Unidad de Compras y Servicios Administrativos recibieron la resolución para su notificación y efectos procedentes, tal como se observa en los sellos de recibida la resolución.</p> <p>Corresponde al Departamento de Servicios Administrativos, realizar la notificación. Por mi parte cumplí con emitir la resolución de nombramiento oportunamente.</p>   |

Condición #2 del hallazgo: Condición “Mediante oficio No. 003-2024 de fecha 19 de enero de 2024, se trasladó informe al Director General por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora de los incumplimientos ratificados en el acta administrativa 002-2024 de fecha 22 de enero de 2024 publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el 25 de enero del 2024.

Con respecto al párrafo número dos del hallazgo, manifiesto que recibí el oficio No. 003-2024 de la Comisión Receptora y Liquidadora el día viernes 19 de enero 2024 a las 17:00 horas, derivado de las inconsistencias que hace mención la comisión, cumplí con accionar oportunamente realizando las siguientes gestiones:

El día lunes 22 de enero 2024 a través del oficio DS-0076-2024-FAA-ec (DS)





solicité a Contraloría General de Cuentas designar auditoría especial para el evento en mención.

A través del oficio DS-0092-2024/FAAA el día 26 de enero 2024 solicité literalmente a la Unidad de Asesoría Jurídica "...accionar con lo que corresponde según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normativas legales, para lo cual se adjunta el expediente completo en original. De igual forma se instruye a la Unidad de Auditoría interna realizar la fiscalización y emitir las recomendaciones correspondientes del mencionado evento de licitación."

El día 31 de enero 2024 a través del oficio UDAI-DGAC-043-2024 el jefe de la Unidad de Auditoría Interna emitió el informe y sus respectivas recomendaciones, documento que ya incluía la opinión jurídica según oficio UAJ-0285-2024, con estos documentos agregados al expediente del NOG19383223, se trasladó el expediente al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para los procedimientos legales correspondientes, considerando que esta unidad ejecutora depende de este ministerio.

Como director cumplí con realizar las gestiones para que la Unidad de Asesoría Jurídica de Aeronáutica Civil accionara legalmente conforme a ley, también cumplí con informar a la señora ministra de la situación y para que realizaran los procedimientos legales correspondientes.

El día 05 de febrero 2024, a través del acta número 4-2024 me fue notificada la rescisión de mi contrato laboral por remoción, para el puesto de director general de Aeronáutica Civil, motivo por el cual no me fue posible continuar con las gestiones correspondientes, considerando que el contratista o empresa aceptó que cometieron el error en las medidas de las gradas, según consta en documento sin número de la empresa Tecnologías Smart Home, documento de fecha 30 de enero 2024.

Con las acciones que realicé se demuestra que busqué la calidad del gasto público y la transparencia, en ningún momento mi persona realizó acciones para perjudicar el Aeropuerto la Aurora, es importante indicar que la empresa fue contratada por decisión de la junta de licitación, no por mi persona. Así mismo la junta fue aprobada por el ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según consta en la providencia SA-554-2023 de fecha 18 de mayo 2023. Como director no tenía la facultad de intervenir en las acciones de la junta, al final se contrató a la empresa que la junta decidió era la idónea para realizar la compra y servicios gradas eléctricas y elevadores.

Condición párrafo #3 del hallazgo: El contratista no cumplió con las características y especificaciones técnicas en relación a las medidas de las escaleras mecánicas





(escaleras eléctricas) ya que las dimensiones de las 6 escaleras deben tener un ancho de 1000 mm (1 metro), sin embargo, la Comisión Receptora y Liquidadora al realizar la inspección constató que el ancho de las mismas es de 800mm que no corresponden a las dimensiones contratadas y los 8 elevadores no se encuentran instalados.

El párrafo tres de la Comisión es claro en indicar que el contratista no cumplió con las medidas y especificaciones técnicas que indica el hallazgo, ¿entonces porque notifican a mi persona el hallazgo? Contraloría General de Cuentas tiene todas las facultades para accionar en contra de la empresa.

El contratista a través del documento sin número el día 30 de enero 2024 manifestó literalmente; "Por lo que al haberse concluido el proceso de fabricación de las escaleras fueron embaladas enviadas a Guatemala, sin embargo, después de haberse realizado el proceso de transporte, aduana, pago de impuestos, se procedió a su verificación física, pudiéndonos percatar que las dimensiones del ancho del escalón de las escaleras que recibimos es de 800 milímetros, (...) (...) el fabricante quienes manifestaron que cometieron un error al momento de enviar el producto que fue solicitado y a eso se debe la diferencia del ancho del escalón (...).

Con el documento antes indicado se demuestra la responsabilidad de la empresa en el error que cometieron, mi persona supervisaba el área, sin embargo; no soy experto en escaleras y elevadores, no soy ingeniero civil para determinar si existe o no daños estructurales, de tal manera no estaba a mi alcance determinar si la empresa estaba realizando bien su trabajo o no, sin embargo, la supervisión de la compra e instalación de escaleras y elevadores corresponde al administrador o gerente del Aeropuerto Internacional la Aurora y el personal subalterno que estaba a cargo del proyecto, derivado a que no recibí información oportunamente donde se me informará la situación o dificultades que estaban en el proceso de instalación. Que se deduzca responsabilidades a quienes corresponden, para ello existe la estructura orgánica y la segregación de funciones.

Condición párrafo #4 del hallazgo: El plazo contractual, consta de cuatro meses, el cual venció el 01 de diciembre de 2023, no existe evidencia que se haya realizado prórroga del plazo.

Tal como indica el párrafo cuatro del hallazgo, no hay evidencia de haber realizado prórroga del plazo, al respecto manifiesto lo siguiente:

| Fecha | Descripción |
|-------|-------------|
|-------|-------------|





|                         |  |
|-------------------------|--|
| 17 oct 2023<br>15:44 PM | la empresa Tecnología Smart Home Tecnologías, ingreso en secretaria general solicitud de prórroga manifestando diversas justificaciones por el cual no cumpliría con el plazo contractual. La solicitud de prórroga con fundamento en el Contrato Administrativo DS-31-2023 cláusula octava. En atención a la solicitud de prórroga se realizaron las siguientes gestiones:  |
| 31 oct 2023             | A través del oficio UC-2625-2023 la Unidad de Compras solicitó al ingeniero Edy Payes; gerente del Aeropuerto la Aurora emitiera opinión respecto a la factibilidad de otorgar prórroga.   |
| 21 nov 2023             | A través del oficio UC-2785-2023 la Unidad de Compras solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica opinión jurídica, respecto a la factibilidad de otorgar prórroga.  |
| 21 nov 2023             | Con el oficio 842-GALA-11-2023 el ingeniero Edy Payes, Administrador del Aeropuerto Internacional la Aurora emitió opinión favorable para otorgar la prórroga.   |
| 23 nov 2023             | Con el oficio UAJ-2582-2023 la Unidad de Asesoría Jurídica dio respuesta al oficio UC-2785-2023, adjuntando opinión favorable para otorgar la prórroga.  |
| 24 nov 2023             | La Unidad de Compras informó al Director delegado Licenciado Néri Arsenio Ruano Escobar a través del oficio UC-2791-2023, "(...) en su calidad de Autoridad Administrativa Superior, la aprobación para la prórroga contractual al Contrato Administrativo DS-31-2023 de fecha 04 de julio 2023.   |
| 24 nov 2023             | A requerimiento del oficio UC-2791-2023, el director delegado emitió la resolución RES-DS-682-2023 autorizando la prórroga, solicitada por el contratista o empresa Tecnologías Smart Home.  |
| 27 nov 2023             | Con el oficio UC-2797-2023, la Unidad de Compras solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica la suscripción del contrato administrativo número DS-31-2023.   |
| 28 nov 2023             | La Empresa Tecnologías Smart Home, S.A. ingreso carta o documento sin número manifestando literalmente:<br><br>"Por este medio hago de su conocimiento que el proyecto antes mencionado y el cual ha sido ejecutado por mi representada, se estará entregando por completo, el día <b>30 de noviembre del 2023</b> . Razón por la cual solicitamos de la manera más atenta los trámites correspondientes para la recepción del mismo." |
| 29 nov 2023             | La Unidad de Asesoría Jurídica a través del oficio UAJ-2628-2023 entregó a la Unidad de Compras el contrato de prórroga, para continuar las gestiones correspondientes.<br>...contrato administrativo DS-61-2023.  |





Las gestiones indicadas en el cuadro anterior, demuestran que se realizaron todos los documentos y diligencias necesarias para otorgar la prórroga al contrato DS-31-2023 de la compra de escaleras eléctricas y elevadores, sin embargo se anularon todas las gestiones y no se concluyó con la firma del contrato de prórroga, por la carta de la empresa de fecha 28 de noviembre 2023 donde manifestó entregaría el proyecto completo el 30 de noviembre 2023, en ese mismo documento la empresa solicitó se realizaran los trámites para la recepción del mismo.

Por lo antes expuesto no es mi responsabilidad que no se concluyera con la firma del contrato de prórroga, es responsabilidad de la empresa el incumplimiento de la finalización del proyecto, la empresa misma a través de su representante legal estableció el día 30 de noviembre 2023 para la entrega completa.

Condición párrafo #5 del hallazgo: Existe incumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos de Licitación No. DGAC-LIT-05-2023 en la entrega de elevadores (ascensores) para pasajeros y carga, escaleras mecánicas (escaleras eléctricas) y servicio de instalación en el Aeropuerto Internacional La Aurora.

El párrafo cinco del hallazgo es claro en indicar el incumplimiento de las especificaciones técnicas, sin embargo, los párrafos anteriores de la condición son claros en indicar que los incumplimientos fueron ocasionados por el contratista la empresa Smart Home, no por mi persona, por lo que agradezco tomar en cuenta que no hay evidencia que demuestre que mi persona es responsable del incumplimiento de las especificaciones técnicas, ...donde la empresa acepta que el error del metraje de las escaleras eléctricas fue de ellos y su proveedor, no de mi persona.

Condición párrafo #6 del hallazgo: El director general no supervisó adecuadamente la obra eso conllevó a incumplimiento de los documentos contractuales, ni nombró la supervisión de la Licitación Pública.

Con relación al párrafo número 6 del hallazgo; manifiesto lo siguiente:

No existe ninguna obra que supervisar, derivado a que se realizó la compra de ocho elevadores y seis escaleras, así mismo la compra de ocho instalaciones de elevadores y seis instalaciones de escaleras eléctricas, conforme los pedidos 18-2023 y 19-2023 respectivamente, la compra de dichos bienes fueron registrados en los renglones presupuestarios 329 que corresponde a otras maquinarias y equipos, de conformidad con el Manual de Clasificación Presupuestaria este renglón "Comprende otros tipos de maquinarias y equipos ...",





y al renglón 199 servicio las escaleras y elevadores corresponden a maquinaria derivado a que su funcionamiento lo realiza un motor, en consecuencia no existe ninguna obra que supervisar, sin embargo; a través de las bases de licitación establecí el procedimiento para la supervisión de la instalación de los elevadores y escaleras, tal como se indica en el siguiente numeral.

En las bases de licitación DGAC-LIT-05-2023 del NOG 19383223, título III, inciso ii, en la página 51 y 52 se requirió a la empresa un informe semanal detallado que evidencie el avance del trajo de instalación, ese informe semanal debían de presentarlo a la Unidad de Mantenimiento de Bandas Transportadoras del Aeropuerto Internacional la Aurora, era responsabilidad de esta unidad informar al Gerente del Aeropuerto con copia a mi persona los avances y/o deficiencias encontradas o reportadas, sin embargo fue hasta el día uno de febrero 2024 que el Ingeniero Edy Payes Gerente del Aeropuerto me informará a través del oficio AAILA-91-02-2024, a esa fecha mi persona ya había accionado con pedir la intervención de Contraloría, auditoría interna y Jurídico de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Es importante indicar que la responsabilidad de la supervisión es totalmente del Sub Gerente y Gerente del Aeropuerto Internacional la Aurora, ambos son servidores públicos, contratados para velar por los intereses del Aeropuerto, el Gerente del Aeropuerto solicitó la compra e instalación de los elevadores y escaleras eléctricas, tal como se observa en los pedidos 18-2023 y 19-2023. Lo manifestado en el presente párrafo con fundamento en el Manual de Organización, Puestos y Funciones del Aeropuerto Internacional la Aurora con código MOPF-AILA-001-2018, manual autorizado por mi persona a través de la resolución RES-DS-493-2018 en la página número 25 literalmente indica:

“Descripción de las funciones del personal del Aeropuerto Internacional la Aurora  
14.1 Planificar, organizar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar los servicios, programas y proyectos relacionados con aspectos técnicos, administrativos, operativos, tanto de seguridad operacional como de seguridad aeroportuaria. Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento del edificio de la terminal aérea del AILA, en lo relacionado a limpieza en general: albañilería, pintura, fontanería, herrería, electricidad, tapicería, etc.”

De conformidad con lo establecido en el presente manual no era necesario realizar un nombramiento para la supervisión de las maquinarias compradas y su instalación, ya que el manual claramente indica que el gerente del aeropuerto es responsable de supervisar, controlar los servicios y proyectos, para ello existe la segregación de funciones que se observa a través de la estructura organizacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil (organigrama), así mismo para ello existe la delimitación de responsabilidades, estas responsabilidades se describen





en el Manual de Organización, Puestos y Funciones del Aeropuerto Internacional la Aurora.

Tomar en cuenta que la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, no obligan a mi persona a nombrar supervisión para la licitación pública con NOG 19383223, derivado a que el evento se realizó a través del renglón presupuestario 329 es decir compra de maquinaria y renglón presupuestario 199 servicios de instalación. En ningún momento se utilizó el renglón presupuestario 331, 332 estos renglones por ley deben tener nombramiento de supervisión.

Si no existe base legal que obligue a nombrar supervisión para la compra de maquinaria e instalación, no hay incumplimiento de mi persona. Como se indicó anteriormente la supervisión de cualquier proyecto y/o trabajos en el Aeropuerto la Aurora, son responsabilidad del gerente del aeropuerto con fundamento en el manual antes indicado.

El Acuerdo Gubernativo 384-2001, Reglamento de la Ley de Aviación Civil, ARTICULO 5º literalmente indica. "La Dirección, para el desarrollo de sus actividades aeronáuticas, podrá delegar en funcionarios e inspectores, funciones específicas para viabilizar y agilizar los procesos administrativos y técnicos, (...)". este soporte legal me da la facultad en delegar funciones a los empleados y servidores públicos, por ese motivo a través del manual de normas y procedimientos asigné las funciones del gerente del aeropuerto, en consecuencia no era necesario realizar nombramiento para supervisar la instalación de las escaleras y elevadores, estas funciones están inmersas en el Manual, adicional como mencione esa compra de bienes y servicio se realizó a requerimiento del gerente aeroportuario, de tal manera que debió realizar la supervisión correspondiente e informar oportunamente a mi persona, sin embargo lo realizó fuera de tiempo.

Como manifesté anteriormente sí realicé vista al área donde corresponde la instalación de las escaleras eléctricas y gradas, sin embargo, no soy especialista para determinar si las escaleras tenían el metraje correcto y/o deficiencias en la instalación. Esas deficiencias debieron reportar oportunamente la empresa al encargado de bandas y al administrador del Aeropuerto la Aurora con copia a mi persona, sin embargo, en ningún momento recibí ese reporte, siendo hasta el momento en que la comisión me informó por escrito de dichas deficiencias.

Todos los numerales y párrafos antes descritos demuestran que únicamente la empresa es responsable del incumplimiento al contrato DS-31-2023 derivado de las siguientes interrogantes:

¿Por qué la empresa manifestó entregar finalizado el proyecto el 30 de noviembre





2023?, si ellos tenían conocimiento que el metraje de las gradas no era el contratado, según la nota de la empresa de fecha 30 de enero 2024

¿Por qué el día 16 de octubre 2023 la empresa solicita prórroga indicando otros contratiempos sin revelar que el principal problema era el metraje de las escaleras?

Se agradece al equipo de auditoría de Contraloría, realizar un análisis detallado de la correspondencia que ha entregado la empresa Tecnologías Smart Home a la Dirección de Aeronáutica Civil, dichos documentos se observan inconsistencias importantes para determinar la responsabilidad de la empresa en el evento con NOG 19383223, así mismo se agradece tomar en cuenta lo siguiente:

- En el expediente no hay evidencia que mi persona haya sido informado oportunamente sobre un metraje diferente a lo establecido en las bases de licitación.
- No hay evidencia que mi persona haya manipulado información que afecte los intereses de Aeropuerto la Aurora.
- No se realizó ningún pago al proyecto.
- No hay daño en la infraestructura del aeropuerto.
- Actué oportunamente con las diligencias para otorgar la prórroga al contrato.
- Actué para solicitar a Jurídico realizará las acciones legales correspondientes con la empresa por el incumplimiento del contrato.
- Emití los documentos oportunamente para el nombramiento de la junta.
- Aprobé manuales para establecer la segregación de funciones y para establecer los responsables de la supervisión de cada área.
- El Reglamento de la Ley de Aviación Civil me permite delegar funciones a los servidores públicos.
- La Ley y Reglamento de Contrataciones no me obligan a nombrar supervisor para la compra de maquinaria y prestación de servicios, en consecuencia, no hay incumplimiento legal por mi persona.
- Cumplí con las funciones de director general, en el sentido de emitir manuales, autorizar la compra de las maquinarias y servicios que necesitaba el aeropuerto, respeté la autonomía de la junta de licitación en aprobar la empresa que ellos decidieron la idónea, cumplí con emitir los documentos legales que requiere un evento de licitación, cumplí con solicitar la fiscalización al proyecto y con enviar el expediente al ministro de comunicaciones, infraestructura y vivienda; como máxima autoridad de Aeronáutica Civil para las acciones que la autoridad decidiera realizar para el caso.
- Derivado a la rescisión de mi contrato del 05 de febrero 2024 no me fue posible, realizar otras acciones administrativas o legales por el





---

incumplimiento de la empresa.

Por lo antes expuesto debidamente documentado ...a la presente nota, solicito respetuosamente desvanecer el presente hallazgo a mi persona.

**Con respecto a los criterios del hallazgo manifestó lo siguiente:**

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 154.- Función pública,

Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y Empleados Públicos Artículo 7. Funcionarios públicos.

En ningún momento he incumplido con lo estipulado en la Constitución Política de la República, ni en la Ley de Probidad, de tal manera que no he incumplido con las funciones que se me asignaron, no hay evidencias que mi persona haya participado en procesos que afectaran al Aeropuerto Internacional la Aurora, no hay evidencia para asegurar que mi persona no realizó supervisión, sí realicé supervisión sin embargo mi función no era medir si las gradas cumplían o no con el metraje, para ello estaba el gerente del aeropuerto, el encargado de bandas que conforme a las bases de licitación, era la persona responsable de recibir los informes semanales de la empresa e informar al jefe o gerente del aeropuerto, finalmente cumplí con nombrar a la comisión receptora para comprobar que el trabajo se realizara conforme lo contratado.

Decreto Número 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y Empleados Públicos. Cumplí con el artículo 6. Principios de probidad, derivado a que el expediente del evento en mención contiene todos los documentos y requisitos que la ley de Contrataciones del Estado requiere para temas de licitación, se cumplió con la publicación oportuna para garantizar la transparencia y la calidad del gasto público, la empresa fue adjudicada por acciones de la junta de licitación no por mi persona, que el proveedor incumpliera con sus obligaciones contractuales no es mi responsabilidad.

Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, ARTICULO 55. Inspección y recepción final y artículo 65 de cumplimiento. Estos fundamentos legales del hallazgo NO APLICA, derivado a que el NOG 19383223 no es OBRA, como se indicó anteriormente con documentos de soporte que se realizó la compra de maquinaria y la contratación de servicio de instalación, de tal manera que el evento no requiere nombramiento de supervisión, ni requiere fianza de conservación de obra, sin embargo el evento de licitación contiene en su expediente la fianza o seguro de caución de sostenimiento de oferta, fianza o seguro de caución de cumplimiento de contrato.





Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, ARTICULO 85. Retraso en la entrega. NO APLICA como fundamento del hallazgo derivado a que el proyecto no es obra, en todo caso sería la ejecución de la fianza, sin embargo, estas gestiones no me fueron posibles realizar derivado a que el día 05 de febrero 2024 me entregaron la rescisión de mi contrato laboral.

Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, ARTICULO 86. Aplicar este fundamento legal no correspondía a mi persona derivado a que el día 05 de febrero 2024 me notificaron la rescisión de mi contrato laboral.

Decreto Número 93-2000 Ley de Aviación Civil Artículo 6. No aplica de fundamento legal para el presente hallazgo considerando que esté artículo indica actividades técnicas de aviación, por ello indica "...en el territorio y espacio aéreo.", de tal manera no aplica para las actividades administrativas como el expediente de licitación objeto de hallazgo.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 62. BIS, este artículo es aplicable únicamente después de haber agotado la vía conciliatoria o ejecución de la fianza, sin embargo, por la rescisión de mi contrato laboral, no corresponde en mi periodo realizar la sanción por retraso de la entrega.

Contrato Administrativo Número DS-31-2023, cláusula Sexta y cláusula Séptima, es claro en indicar que era responsabilidad del contratista cumplir con la entrega del producto y los plazos establecidos, mi responsabilidad fue dejar claro las cláusulas del contrato para proteger los bienes del aeropuerto la Aurora, tal como se demostró anteriormente la empresa Tecnología Smart Home fue la que fallo en su producto y en los plazos establecidos. También en el mismo contrato la cláusula décima primara establecí las sanciones para el contratista por el incumplimiento, estas sanciones no logre aplicarlas derivado a la rescisión de mi contrato laboral, considerando que el expediente se encontraba en la fase de análisis en el Ministerio de Comunicaciones, de tal forma este fundamento legal para el hallazgo no aplica a mi persona.

Con relación al Acuerdo Ministerial No. 772-2023 del 24 de julio de 2023, del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, documento que acuerda, "APROBAR, el contrato Administrativo número DS-11-2023, celebrado con fecha cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023), bajo la responsabilidad del Piloto Aviador FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE", efectivamente es mi responsabilidad la suscripción del contrato, sin embargo se ha comprobado que el contrato se realizó con todas las cláusulas legales para proteger los intereses del Aeropuerto la Aurora, la condición del presente hallazgo no indica que el contrato





tenga deficiencias en su contenido, en consecuencia este criterio legal no aplica como fundamento del hallazgo impuesto a mi persona, considerando que suscribí el contrato con el contratista o empresa que la junta de licitación adjudicó, no fue mi decisión elegir al contratista.

Documento de Licitación No. DGAC-LIT-05-2023, Dirección General de Aeronáutica Civil, Título III numeral 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, establece: "INFORME .1 La empresa deberá presentar de manera semanal un informe detallado en el que evidencie de manera fotográfica el avance del trabajo (servicio/instalación), a la Unidad de Mantenimiento de Bandas transportadoras del Aeropuerto Internacional La Aurora", las bases de la licitación son claras en indicar a quien debió haber entregado la empresa su informe semanal, la Unidad de mantenimiento de bandas transportadoras de la Aurora al recibir semanalmente el informe debió revisar que el contratista estuviera cumpliendo con lo contratado y remitir ese informe al gerente o administrador del Aeropuerto la Aurora, el gerente al recibir el informe de la unidad de bandas debió haber informado oportunamente a mi persona que el metraje de las escaleras eléctricas no correspondían a las indicadas en las bases de licitación, sin embargo recibí el informe del administrador del aeropuerto hasta el día 01 de febrero 2024..., a esa fecha ya había vencido el plazo contractual y con la información que me entregó la comisión de recepción; mi persona ya había solicitado la intervención de Contraloría, de la Unidad de Asesoría Jurídica DGAC y la Unidad de Auditoría Interna, también por proceso legal mi persona envió el expediente al Ministerio de Comunicaciones. De tal manera no hay responsabilidad de mi persona sobre este hallazgo y/o incumplimiento a lo establecido en las bases de licitación.

**Con respecto a la causa del hallazgo;** manifiesto lo siguiente: En ningún momento omití realizar acciones legales y administrativas para cumplir con las cláusulas contractuales, considerando lo siguiente:

- Fue el contratista quien por escrito reconoció que fallo en las medidas de las gradas, en consecuencia, fallo en entregar el producto contratado y en el plazo establecido.
- Mi persona cumplió con establecer todas las cláusulas en el contrato para proteger con los intereses del aeropuerto.
- El hallazgo no indica deficiencia en el contenido del contrato o aspectos que pongan en riesgo la compra de las escaleras y elevadores.
- El contratista era la persona que debía cumplir con las cláusulas contractuales no mi persona.
- Por el incumplimiento del contratista mi persona con instrucciones del ministro como máxima autoridad debía resolver la conciliación o la ejecución de fianza, sin embargo, por la rescisión de mi contrato laboral, no llegue a esa





---

instancia, de tal forma que no estaba a mi alcance llegar a esa fase por el incumplimiento de la empresa.

Al enterarme de la variación de metraje de las escaleras y el incumplimiento del plazo contractual mi persona actuó oportunamente, como se indicó anteriormente solicitando la intervención de Contraloría, de la Unidad de Asesoría Jurídica DGAC y Unidad de Auditoría Interna DGAC, cabe mencionar que el informe y recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna DGAC no hace referencia a deficiencia en el contrato y o anomalías en las gestiones o documentos que formaron parte del evento de licitación.

También la causa del hallazgo indica literalmente: "...derivado que intervino en las fases del proceso de licitación.", no me queda claro esta frase, mi persona intervino únicamente en la aprobación de las bases de licitación, suscripción del contrato y en el nombramiento de la comisión receptora y liquidadora, intervine porque la ley indica que estas gestiones correspondía a mi persona como director de la institución, de tal manera que no hay evidencia que mi persona haya participado o intervenido para afectar los intereses del aeropuerto.

Por lo antes manifestado con relación a la base legal o criterio utilizado de soporte del presente hallazgo, se ha demostrado que no toda la base legal es aplicable al supuesto hallazgo, de tal manera no hay suficiente ni pertinente soporte legal para comprobar que mi persona cometió faltas en el evento de licitación antes indicado, por lo que respetuosamente solicitó analizar cada uno de mis argumentos y documentos de soporte y desvanecer el presente hallazgo a mi persona, principalmente con el oficio sin número de fecha 30 de enero 2024, donde la empresa reconoce que el error del metraje fue de ellos, en consecuencia el evento no se concluyó en los plazos establecidos..."

#### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Francis Arturo Argueta Aguirre, quien fungió como Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en virtud que sus pruebas de descargo no son suficientes, derivado que solicitó auditoría especial hasta que recibió informe por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora de fecha 19 de enero de 2024, cuando ya tenía deficiencias, no accionó oportunamente, debido a que es el encargado de normar, supervisar, vigilar y regular, los servicios aeroportuarios, velando en todo momento por la defensa de los intereses nacionales. Así mismo, indica que fue removido del cargo el día 05 de febrero de 2024, sin embargo no ejecutó de manera oportuna las cláusulas contractuales.

Indica que los incumplimientos fueron ocasionados por la empresa Smart Home,





no por su persona, sin embargo es el responsable de accionar administrativa y legalmente derivado que es la máxima autoridad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Con relación a la supervisión indica que en ningún momento se utilizó el renglón presupuestario 331, 332 renglones que por ley deben tener nombramiento de supervisión, sin embargo la ley establece "En materia de bienes, suministros y servicios, se estará a lo que dispone este artículo, en lo que fuere aplicable", de acuerdo con sus funciones debió supervisar oportunamente el cumplimiento del contrato.

Manifiesta que realizó visita al área donde corresponde la instalación de las escaleras eléctricas e indicó que no es especialista para determinar si tenían el metraje correcto y/o deficiencias en la instalación, sin embargo no se encontraban instaladas como lo indican las bases técnicas y derivado que no existió supervisión, no se percató que existía incumplimiento con las especificaciones establecidas, no existe evidencia que se haya delegado las funciones para supervisar el cumplimiento del objeto y plazo contractual y verificar la correcta operación del aeropuerto en beneficio de los usuarios nacionales e internacionales.

Los ocho (8) elevadores (ascensores) contratados no se encuentran instalados.

### Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-21-2024, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

| Cargo            | Nombre                         | Valor en Quetzales |
|------------------|--------------------------------|--------------------|
| DIRECTOR GENERAL | FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE | .00                |
| Total            |                                | Q. .00             |

### Hallazgo No. 2

#### Deficiencia en el manejo de fondo rotativo

#### Condición

En la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC-, al realizar el arqueo de Fondo Rotativo, de fecha 24 de octubre de 2023, firmado por el Tesorero se detectó que existen vales pendientes de liquidar por Q33,735.00 con plazo vencido, en los casos siguientes:



| No.   | No. Vale | Fecha de emisión | Fecha que debió liquidar | Días de atraso | Q         |
|-------|----------|------------------|--------------------------|----------------|-----------|
| 1     | 83       | 25/08/2023       | 09/10/2023               | 14             | 9,810.00  |
| 2     | 98       | 07/09/2023       | 22/10/2023               | 2              | 23,925.00 |
| Total |          |                  |                          |                | 33,735.00 |

Fuente: Elaboración propia con base a información del fondo rotativo

### Criterio

El Oficio Circular No. -DAF- No. 005-2023, Dirección de Administración Financiera, del Viceministro Administrativo y Financiero dirigido a Directores, Superintendente, Coordinador y Jefes Financieros de Las Unidades Ejecutoras que Integran EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, establece: "...Área Financiera... 3...PLAZO PARA SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE GASTOS, las facturas y otros documentos que corresponda a gastos que incluyan en la RENDICIÓN de Fondo Rotativo, como máximo, tendrán que estar comprendidas dentro de los siguientes 45 DÍAS CALENDARIO a la fecha de su emisión."

MANUAL DE ORGANIZACIÓN, PUESTOS Y FUNCIONES GERENCIA FINANCIERA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, GUATEMALA, AGOSTO 2015, RES-DS-893-2015, del Director de Aeronáutica Civil, establece; "15.1. GERENTE FINANCIERO, Funciones y Responsabilidades... Dar seguimiento y controlar el correcto manejo de Fondo Rotativo Institucional y Privativo de acuerdo a la normativa y legislación vigente..."

Acuerdo Ministerial No. 2033-2022, EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, ACUERDA APROBAR "Las (8) cláusulas que constan en los Contratos Individuales de Trabajo, con cargo al renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario" ...Por delegación otorgada por el Señor Ministro del Ramo y las personas que se describen a continuación, para la prestación de sus servicios a la Dirección General de Aeronáutica Civil, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el plazo del contrato es a partir del uno (1) de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés, ...Nombre Erhlich Antonio Corrales Lara, Título del Puesto Tesorero..."

### Causa

El Jefe del Departamento Financiero no dio seguimiento oportuno al correcto manejo del Fondo Rotativo y el Tesorero no verificó la liquidación de los vales con plazo vencido.





---

**Efecto**

Retraso en la liquidación de los vales, limita la disponibilidad de los gastos de carácter urgente de la entidad.

**Recomendación**

El Jefe del Departamento Financiero debe dar seguimiento oportuno al correcto manejo del Fondo Rotativo y el Tesorero debe verificar la liquidación de los vales en el plazo establecido.

**Comentario de los responsables**

En nota sin número de fecha 05 de abril de 2024 el señor Reyes Reginaldo Xec Barrios, Jefe del Departamento Financiero, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: "...De acuerdo ...el jefe del Departamento Financiero con oficio No. GF-314-2023/RRX/irbr de fecha 08 de junio de 2023. Instruye al jefe y encardado del fondo rotativo de la sección de Tesorería para que velen por el estricto cumplimiento de los plazos establecidos de acuerdo con lo que establece la circular de La dirección de Administración Financiera- DAF- No. 005-2023 y que se realicen gestiones para que todas las unidades administrativas internas tengan el debido conocimiento de los plazos que se deben cumplir. Y quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de la instrucción vertida.

Por lo anterior me permito manifestar que como jefe del Departamento Financiero se realizaron las gestiones y seguimientos oportunos correspondientes al correcto manejo del Fondo Rotativo,..."

En nota sin número de fecha 26 de marzo de 2024 el señor Ehrlich Antonio Corrales Lara, Tesorero, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: "En ese sentido y en cumplimiento al lineamiento vertido en el Oficio Circular DAF-No. 005-2023 Dirección de Administración Financiera del Viceministerio Administrativo y Financiero, fue emitida la Resolución No. RES-DS-745-2023 de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés (14/12/2023) mediante en la cual la Autoridad Superior de la Unidad Ejecutora "CONSIDERANDO Que en el proceso de liquidación se encuentran facturas que presentan diversos inconvenientes para no poder liquidarse durante el periodo establecido de los 45 días y que es imperativo presentarlas para su liquidación y así seguir con el proceso de ejecución del presupuesto 2023 asignado a esta Unidad Ejecutora. CONSIDERANDO Que la autoridad superior de esta Unidad Ejecutora será la responsable de que los documentos que se presentan en la liquidación de Fondo Rotativo, cumplen con las normativas establecidas por la Dirección Administrativa Financiera -DAF- de este Ministerio y con las leyes y normativas vigentes del país. POR TANTO, Con fundamento en los considerandos suscitados y con las facultades que se me confiere en mi calidad de Sub Director Administrativo RESUELVE PRIMERO: Aprobar las siguientes facturas, para que continúen con el





proceso de liquidación ya que cumplen con los requisitos establecidos... No.3 Serie y No. De FACTURA 6C2B4856 295453450 PROVEEDOR EXPORTLAND TRADING, S.A. MONTO Q. 9,810.00, MOTIVO QUE GENERÓ EL ATRASO Por procesos administrativos internos, No. 22 Serie y No. De FACTURA C4ABD64B 2463058320 PROVEEDOR TAVAO S, S.A. MONTO Q. 23,925.00, MOTIVO QUE GENERÓ EL ATRASO Por procesos administrativos internos” Que son las facturas que originaron los Vales No. 83 y No. 98 y que efectivamente fueron liquidados conforme a las normas internas...”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Reyes Reginaldo Xec Barrios, Jefe del Departamento Financiero, derivado que no se evidencia el seguimiento al correcto manejo de Fondo Rotativo.

Se confirma el hallazgo para el señor Ehrlich Antonio Corrales Lara, Tesorero, derivado que no presenta información del atraso sobre la liquidación de documentos vencidos, limitandose a responder que fueron liquidadas las facturas con Resolución No. RES-DS-745-2023 de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:

| Cargo                            | Nombre                        | Valor en Quetzales |
|----------------------------------|-------------------------------|--------------------|
| TESORERO                         | ERHLICH ANTONIO CORRALES LARA | 2,200.00           |
| JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO | REYES REGINALDO XEC BARRIOS   | 4,500.00           |
| Total                            |                               | Q. 6,700.00        |

### **Hallazgo No. 3**

#### **Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas**

#### **Condición**

En la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC-, derivado del seguimiento a recomendaciones realizadas en la auditoría del ejercicio fiscal de 2022, mediante los Oficios Nos. DAS-07-0009-2023-DGAC-19 y DAS-07-0009-2023-DGAC-51 de fechas 03 de octubre de 2023 y 05 de febrero de 2024, se solicitó las medidas que se implementaron para corregir las deficiencias, se determinó que al 31 de diciembre de 2023, conforme a pruebas realizadas por el equipo de auditoría, no ha sido implementada la siguiente:





| Hallazgo  | Recomendación  | Responsables de cumplimiento de la recomendación     | Incumplimiento   |
|---|--|--|--|
| Falta de gestión de cobro de los servicios aeroportuarios | El Tesorero y el Contratista de Servicios Profesionales (Coordinador de Ingresos), deben preparar e implementar un plan de cobros por los servicios prestados. | -Tesorero<br>-Contratista de Servicios Profesionales | No fue cumplida al 31-12-2023, de conformidad con informe de Auditoría Interna Oficio UDAI-SCGC-34-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023 |

**Fuente:** Elaboración propia con base a informe de Auditoría Interna Oficio UDAI-SCGC-34-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023.

### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA, establece: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción..."

Oficio No. DGAC- DS-16-2023-FAAA-nb (DS) de fecha 01 de junio de 2023, indica: "... Subdirector Administrativo... Instrucciones del Director: Se instruye a la Sub Dirección Administrativa para lo siguiente: a) A través del personal a su cargo se revise los procedimientos actuales para el cobro de servicios aeroportuarios, se mejore y/o implemente procedimientos para el cobro oportuno, b) Con autorización del Director General nombrar una mesa técnica de trabajo..."

### **Causa**

El Sub Director Administrativo no asumió las funciones asignadas por el Director General, al no dar seguimiento oportuno y eficaz a la implementación de la recomendación emitida por la Contraloría General de Cuentas.

### **Efecto**

Falta de liquidez, afecta la disponibilidad del flujo de efectivo de la entidad.

### **Recomendación**

El Sub Director Administrativo debe asumir las funciones asignadas por el Director General, para dar seguimiento oportuno y eficaz a la implementación de la recomendación emitida por la Contraloría General de Cuentas.





### Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 04 de abril de 2024, el señor Neri Arsenio Ruano Escobar, Sub Director Administrativo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: "...

1. Cuando el suscrito asumió el puesto de Subdirector Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual fue el 22 de marzo de 2021, una de las prioridades fue establecer la manera en que se encontraba la cartera morosa de la Institución, habiéndose dado todo el apoyo a la Sección de Tesorería, dotándole de recursos humano para llevar a cabo el proceso de recuperación de la cartera morosa, enviando notas de requerimiento de cobro a los usuarios de la DGAC, visitas presenciales en la sede de las empresas de todos los usuarios morosos, habiéndose recuperado en su mayor parte todos los servicios de arrendatarios y servicios aeroportuarios que era lo más grande del adeudo.

Las cantidades de los morosos que no fue posible recuperar, fueron conformados los expedientes y trasladados a la Asesoría Jurídica para que se iniciara el proceso de cobro judicial, utilizando esta misma política para los años subsiguientes, lo cual ya no permitió incrementar el monto de las deudas, es más en 2021 y 2022, se recuperaron adeudos de deudas que venían de 7 años atrás. No obstante, muchas de esas deudas ya habían prescrito de conformidad a la ley, pero, por el hecho de no extenderles solvencia, los usuarios se veían obligados a cancelar los adeudos que tenían de años anteriores, lo que les permitía poder funcionar, ya que para tener la autorización de ingreso de sus trabajadores a las instalaciones del Aeropuerto Internacional La Aurora, era necesario contar con solvencia, así como para poder renovar contratos y pagar las finanzas respectivas.

Sin embargo, en el año 2021, el suscrito conformó una Comisión integrada con personal del Departamento Financiero y Auditoría Interna, con la finalidad de darle seguimiento oportuno a los adeudos, a efecto de reducir a su máxima expresión el monto de la cartera morosa existente que tanto necesitaba la Institución para poder funcionar de la mejor forma e invertir los recursos en superar muchas de las deficiencias que se tenían en ese momento, así como también; fueron actualizados los manuales de procedimientos para que se delegara en las personas responsables la función de realizar las gestiones de cobros emitiendo oportunamente las contraseñas respectivas de cobro, las cuales son presentadas a cada usuario cada principio de cada mes..., por medio del cual se muestra un ejemplo del trabajo que realizaba dicha comisión.

2. Con relación al Oficio No. DGAC- DS-16-2023-FAAA-nb (DS) de fecha 01 de junio de 2023, el suscrito se permitió instruir a los responsables del Departamento Financiero de la DGAC, mediante oficio No: DSA-0148-2023/NARE/nn de fecha 08





de junio de 2023..., para que procedieran a dar cumplimiento a lo instruido por el señor Director General de Aeronáutica Civil. Derivado de lo cual fue rendido el informe respectivo mediante Oficio No. 136-DTES-2023 de fecha 13 de junio de 2023 dirigido a la Auditoría Interna de la institución, en el cual se dan a conocer los procedimientos que se estaban siguiendo para poder seguir trabajando en reducir la cartera morosa existente en el año 2023, la cual era muy reducida con relación a la deuda que se tenía al momento de asumir el suscrito el cargo de Subdirector Administrativo...en el cual se describe acciones llevadas a cabo para no permitir el incremento de la cartera morosa, habiéndose dado cumplimiento a lo instruido por el Señor Director General de la DGAC.

Con relación a la creación de la mesa técnica sugerida, no había necesidad de conformarla, debido a que desde el año 2021 venía trabajando la Comisión nombrada por el suscrito, la cual se reunía mensualmente para verificar el estado de la cartera morosa y planificar las acciones para el mes siguiente que debían llevarse a cabo para poder requerir a los usuarios el pago de los adeudos determinados en su momento.

3. Como producto de las gestiones llevadas a cabo de recuperación de cartera morosa, se tuvieron usuarios que no cancelaron y no respondieron al llamado de cancelar sus adeudos, razón por la cual se procedió a conformar 26 expedientes, así como, proceder a trasladarlos a la Asesoría Jurídica de la Institución para realizar los requerimientos de cobro por la vía judicial,...

4. Es importante señalar que los saldos de caja de la fuente de financiamiento 31 "Ingresos Privativos", que percibe la institución por concepto de rentas y servicios aeroportuarios, son los siguientes:

Saldos de Caja al 31 de diciembre de los años:

Año 2021 Q. 32,369,985.58

Año 2022 Q. 55,763,696.53

Año 2023 Q. 26,660,542.16

...Tomando en consideración que el suscrito si accionó oportunamente para llevar a cabo las acciones pertinentes que permitieran reducir la cartera morosa y no permitir que la misma incrementara para bien de la institución, y no afectar de esta manera el flujo de caja Institucional que permitiera su funcionamiento adecuado..."

#### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Neri Arsenio Ruano Escobar, Sub Director





Administrativo, derivado que en los comentarios y documentos presentados gestionó cobros en el año 2021, pero no garantizó la recuperación de la cartera morosa; trasladó a la Asesoría Jurídica expedientes de los usuarios que no cancelaron sus adeudos, sin embargo, no evidencia seguimiento del cobro por la vía judicial, para las empresas: Arm Aviación S.A, Laats S.A, Lan Cargo S.A y Transportes Aéreos de Guatemaltecos S.A.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

| Cargo                       | Nombre                     | Valor en Quetzales |
|-----------------------------|----------------------------|--------------------|
| SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO | NERI ARSENIO RUANO ESCOBAR | 4,987.50           |
| Total                       |                            | Q. 4,987.50        |

### Hallazgo No. 4

#### Incumplimiento a cláusulas contractuales

##### Condición

En la Dirección General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al realizar la evaluación del renglón presupuestario 173 Reparación y mantenimiento de bienes de uso común, en el evento de licitación pública DGAC-LIT-02-2022, denominado "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JUNTAS, SELLADO DE GRIETAS Y FISURAS Y SUSTITUCIÓN DE PLACAS DE CONCRETO DE PLATAFORMA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA", publicado con número de operación GUATECOMPRAS 17209951, contrato administrativo número DS-08-2023 de fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 205-2023 de fecha 06 de febrero de 2023 por un monto de Q12,290,000.00, y prórroga según contrato administrativo DS-24-2023 de fecha 25 de abril de 2023, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 526-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, se determinó lo siguiente:

El supervisor designado conforme Acuerdo de Nombramiento Interno DS-008-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, presentó informes de supervisión sin reflejar deficiencias en los renglones de trabajo, referente a los avances físicos, el primero del 34.41% y el segundo del 25.59%, con Vo. Bo. del Director General, realizando dos pagos de 25% del total de la negociación; la empresa debía cumplir con un 30% de avance físico cada uno, los pagos se realizaron el 27 y 31 de julio de 2023, por Q6,495,000.00, que representan el 50% del total contratado.





Con Acuerdo Ministerial No. 526-2023, se autorizó prórroga por tres meses a partir del 10 de mayo de 2023, con vencimiento el 10 de agosto del mismo año.

Se solicitó suspensión temporal del proyecto mediante nota sin número de fecha 26 de julio 2023 por el Administrador Único y Representante Legal de la empresa Consultores Civiles, Sociedad Anónima, 15 días antes del vencimiento del plazo de la prórroga, siendo aprobada por el Director Delegado con Resolución RES-DS-400-2023 de fecha 27 de julio de 2023.

En Oficio No. SMS-AILA-140-08-2023 del 28 de agosto de 2023, con Vo. Bo de la Gerencia Aeroportuaria, se presentó a la Sección de Infraestructura Informe de Riesgo IR23-SMS-AILA, que indica: "...

1. ...Se puede observar que no se está retirando el material viejo del sellado de las juntas. Esto provoca el fácil desprendimiento del nuevo material que solo se está sobreponiendo.
2. Las Juntas y grietas mal selladas pueden provocar filtraciones de agua, aire humedad. Esto puede resultar en daño a la estructura, deterioro de los materiales, problemas de aislamiento y crecimiento de moho.
3. Las pistas y las áreas de rodaje son esenciales para las operaciones de vuelo en un aeropuerto. El mal sellado de juntas y grietas en el pavimento de estas áreas podría llevar a un mayor desgaste, deterioro, y agrietamiento de la superficie. Esto podría resultar en una superficie de rodaje irregular que afecta la seguridad de los aviones al despegar y aterrizar.
4. Las áreas donde los aviones estacionan y se carga pueden tener juntas y grietas debido al peso constante de las aeronaves. Sí estas áreas no se sellan adecuadamente, el agua de lluvia o los fluidos de los aviones podrían filtrarse y dañar la capa de base del pavimento. Además, el mal sellado podría permitir que los productos químicos dañinos de los aviones entren en el suelo, lo que podría tener impactos ambientales.
5. Para evitar problemas debido al mal sellado de juntas y grietas en un aeropuerto, es esencial realizar un mantenimiento adecuado y seguir las directrices de diseño y construcción establecidas por las autoridades aeroportuarias y los estándares de la industria."

En Resolución RES-DS-684-2023, del Director General y Acta Administrativa Número 90-2023 ambos de fecha 28 de noviembre de 2023, se resuelve I. dejar





sin efecto levantar la suspensión temporal. Al plazo contractual de la prórroga le faltaban 15 días para la terminación de los tres meses establecidos, finalizando el 12 diciembre de 2023.

El supervisor designado quien emitió informes, con el objetivo de determinar el cumplimiento del contratista en la realización, ejecución de los trabajos, que sirvieron para efectuar los pagos correspondientes y el asesor de Gerencia de Infraestructura, no realizaron acciones derivado del informe emitido por el Gerente Aeroportuario.

El 14 de noviembre de 2023, el supervisor presentó Oficio sin número al Director General, adjuntando informe pormenorizado de las deficiencias de los trabajos realizados por el contratista que indica: "...a) CALLE DE SERVICIO. Conclusión y Resultados. : "...Se requiere el reemplazo de la infraestructura dañada..., b) INTERSECCIÓN "T" "...se recomienda el reemplazo de tres losas adicionales que presentan desportillamiento e irregularidades en el acabado, c) INTERSECCIÓN "U" ...Se presencia fisuras transversal a través de dos losas, por consiguiente se recomienda la sustitución de las losas dañadas en ese sector..."

El Oficio OF-No. GI-1528-2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, el Asesor de Topografía de Infraestructura y Asesor de Gerencia de Infraestructura, dirigido al Director General, indica: "...en relación al informe presentado por el Ingeniero René Contreras, de fecha 14 de noviembre de 2023, respecto al evento denominado; "ADQUISICIONES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE JUNTAS, SELLADO DE GRIETAS Y FISURAS Y SUSTITUCIÓN DE PLACAS DAÑADAS DE CONCRETO DE PLATAFORMAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, en el cual el ingeniero Contreras describe lo observado durante una de sus visitas al área de trabajo, indicando que se debe corregir algunos detalles, tales como desportillamiento, fisuras, falta de aplicaciones de corte y sello elastomérico en las áreas donde se aplicó concreto para sustitución de losas, siendo éstas; Intersección Uniform, Intersección Tango, Calle de servicios de plataforma Sur Internacional.

Al respecto, quisiera hacer de su conocimiento que en su momento se hizo las mismas observaciones al encargado del proyecto, Ingeniero Víctor Palencia ya que es evidente el desportillamiento y presencia de grietas en algunas de las nuevas losas, a lo que el Ingeniero Palencia indicó, se realizarían las reparaciones correspondientes. Se ha observado aplicación de mortero de alta resistencia para corregir zonas de grietas en fracciones de las losas nuevas, así como realización de corte y aplicación de sello de elastomérico en juntas frías, según se observa aún hay áreas pendientes de corregir. Comprometiéndose el Ingeniero Palencia a realizar las reparaciones, en el menor tiempo posible.





Aunado a lo anterior, también se le indicó al encargado de servicios que debía sustituir un estimado de 4,500.00 metros lineales de sello de juntas dada su mala colocación, pero según sus palabras únicamente tenían contemplado sustituir alrededor de 800.00 metros lineales, razón por la que en ese renglón no se cumplirá con los trabajos."

Mediante oficio sin número de fecha 05 de enero de 2024, el supervisor encargado del proyecto traslada a la empresa contratada informe de evaluación, detallando que no cumplen con las especificaciones técnicas y calidad requerida para la aceptación de los trabajos, indicando: "...

1. Se presentó levantamiento del material de juntas, entre puertas de abordajes números 3 y 5, observándose que la misma no fue debidamente cisada, ni colocada la tira de respaldo de manera adecuada, determinándose que la deficiencia abarca aproximadamente 1000 metros lineales que han sufrido desprendimiento; así mismo, se puede observar que gran parte de las placas de concreto sustituidas carecen del sello de junta que ocasiona FOD y riesgo a las operaciones de navegación aérea; sumando alrededor de 250 metros lineales adicionales.
2. Se determinó que es necesario realizar nueva sustitución de planchas de concreto debido a fisuras y agrietamiento que presentan las mismas, tanto en intersección Tango, como en intersección Uniform, de aproximadamente 250 metros cuadrados, estimándose que aproximadamente 200 metros corresponden a intersección Tango y 50 a intersección Uniform.
3. Se denota falla de esquina en varias lozas nuevas de concreto, por lo cual se sugiere que sea sustituida una franja longitudinal para evitar que dicho desportillamiento y agrietamiento vuelva a suceder, sellando la grieta creada con productos epóxicos.
4. Se deberá reparar con epóxido para concreto y arena sílice todos los desportillamientos de lozas que fueron detectadas.
5. Así mismo, se solicita realizar como mínimo dos (2) testigos de seis pulgadas de diámetro por todo el espesor de las losas en la Intersección Tango de aquellas planchas que no serán sustituidas, de igual forma, se requiere dos (2) testigos con las mismas características en lozas recién fundidas en la intersección Uniform. De igual manera se requiere que se realice una limpieza completa del área de trabajo y especialmente en donde han acumulado materiales de construcción y ripio.

Dichas reparaciones, deberán ser realizadas en un plazo que no exceda de tres (3) semanas contadas a partir del día lunes 8 de enero de 2024, finalizando como máximo el lunes 29 de enero 2024."

Derivado de lo anterior, existe incumplimiento de las especificaciones técnicas





contenidas en Documentos de Licitación No. DGAC-LIT-02-2022, y al contrato con respecto a las características y especificaciones en relación a las reparaciones establecidas, ya que se pudo verificar según los diferentes informes que existen deficiencias en los servicios de mantenimiento de juntas, sellado de grietas y fisuras y sustitución de placas dañadas de concreto de plataformas, así mismo se determinó que al 13 de marzo de 2024, no existe evidencia de acciones legales y administrativas por parte de la entidad hacia la empresa contratada.

### **Criterio**

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 154.- Función pública; sujeción a la ley establece: "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella..."

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 4 Sujetos de responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estados sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas."

Artículo 6. Principios de probidad, establece: "a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia,...; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo;... h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;..."

Artículo 7. Funcionarios públicos. Establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo."

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, ARTICULO 85. Retraso en la entrega, establece: "El retraso del contratista en la entrega de la obra o de los bienes y suministros





contratados y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato; cuando éste comprenda la ejecución de más de una obra, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las obras en que se diere el retraso. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Si esto ocurre, la entidad contratante podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece esta ley y su reglamento.”

Artículo 86. Variación en calidad o cantidad, establece: “El contratista que contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas supervisoras y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra, el bien o servicio en nombre del Estado, en tales circunstancias, se les sancionará con una multa equivalente al dos por millar (2 o/oo) del valor que represente la parte afectada de la negociación.”

Artículo 87. Otras responsabilidades, establece: “Las sanciones que se establecen en la presente ley y su reglamento, deberán ser impuestas sin perjuicio de la deducción de las demás responsabilidades que procedan.”

Decreto Número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Aviación Civil Artículo 6. Dirección General de Aeronáutica Civil, establece: “La Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la Dirección, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, es el órgano encargado de normar, supervisar, vigilar y regular, con base en lo prescrito en la presente ley, reglamentos, regulaciones y disposiciones complementarias, los servicios aeroportuarios, los servicios de apoyo a la Navegación Aérea, los servicios de Transporte Aéreo, de Telecomunicaciones y en general todas las actividades de Aviación Civil en el territorio y espacio aéreo de Guatemala, velando en todo momento por la defensa de los intereses nacionales.”

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 62. BIS. Sanción por retraso de entrega parcial o total, establece: “En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley, el atraso de la entrega de la obra, bienes, servicios y suministros, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial. Tasa de cálculo Días 1o/oo 1 a 20 2o/oo 21 a 30 3o/oo 31 a





60 4o/oo 61 a 120 5o/oo 121 hasta el cumplimiento Las entidades ejecutoras serán las que emitan las sanciones correspondientes, sin embargo, para el caso de Contrato Abierto será la Dirección General de Adquisiciones del Estado de acuerdo al artículo 46 Bis de la Ley. Las entidades que impongan las sanciones correspondientes, deberán registrar las mismas en el sistema GUATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se habilite.”

Contrato Administrativo Número DS-08-2023, del 18 de enero de 2023, cláusula Tercera, Responsabilidades de “El Contratista”: El Contratista es responsable de cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio, lugar (es) determinado y tiempo estipulado en su oferta a entera satisfacción de “LA DIRECCIÓN”, de conformidad con las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas,...B) “EL CONTRATISTA” deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala”

Cláusula sexta, Características y Especificaciones contratadas, establece: “El contratista” deberá cumplir con la ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JUNTAS, SELLADO DE GRIETAS Y FISURAS Y SUSTITUCIÓN DE PLACAS DAÑADAS DE CONCRETO DE LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, de acuerdo con las Bases de Licitación y Especificaciones Técnicas establecidas en los documentos del proceso y la oferta presentada, en la forma, cantidades, lugar ofertado e indicado en los documentos que conforman el proceso ya identificado.”

Cláusula Séptima, El Plazo Contractual, establece: “El plazo contractual para la ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JUNTAS, SELLADO DE GRIETAS Y FISURAS Y SUSTITUCIÓN DE PLACAS DAÑADAS DE CONCRETO DE LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, de conformidad con el cronograma adjunto en la oferta presentada por la entidad CONSULTORES CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA, es de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación en el sistema GUATECOMPRAS del acuerdo de aprobación del contrato suscrito.”

Cláusula Octava: Prórroga: “El presente contrato podrá prorrogarse, por una sola vez, por el mismo plazo o monto por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al “CONTRATISTA”, conforme lo establece el artículo 51 DECRETO 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y lo que al respecto establezca el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del presidente de la República de Guatemala.”





Cláusula Décima Primera. Sanciones, establece: ““El contratista” en caso de incumplir con las obligaciones contractuales quedará sujeto a las sanciones siguientes: a) POR RETRASO EN LA ENTREGA. Sanción por retraso de entrega, según lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, el atraso en la entrega del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JUNTAS, SELLADO DE GRIETAS Y FISURAS Y SUSTITUCIÓN DE PLACAS DAÑADAS DE CONCRETO DE LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, objeto de la presente contratación, por causas imputables al “CONTRATISTA” lo hará incurrir en una sanción del 1 al 5 por millar del monto del insumo objeto de la contratación. Así mismo, deberá observarse lo indicado en el párrafo 3 del Artículo 85 de la Ley, el cual establece que “Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento”; b) VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD. De conformidad a lo estipulado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado si “El contratista”, que contraviniendo total o parcial el CONTRATO, perjudicare a la “DIRECCIÓN”, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con un multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación; c) SANCIONES PECUNIARIAS. Según lo preceptuado en el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado, se impondrán por la autoridad superior que corresponda las multas correspondientes cuando las causas fueran imputables a “EL CONTRATISTA”.”

Cláusula Décima Séptima. Causas de terminación del contrato, establece: “El presente contrato se podrá dar por terminado por la causas siguientes: a) por vencimiento de la vigencia del contrato; b) por rescisión acordada de mutuo acuerdo; c) En caso se encuentre en falsedad o engaño del “CONTRATISTA” en la calidad de los bienes y servicios ofertados con respecto a los bienes y servicios proporcionados; d) por incumplimiento del “CONTRATISTA” en la obligaciones establecidas en el contrato respectivo; e) por caso fortuito o de fuerza mayor que afecten el cumplimiento del presente contrato sin responsabilidad alguna de la Dirección y f) por decisión unilateral de la DIRECCIÓN por así convenir a sus intereses. En caso de la aplicación de la literal c) o d) se procederá a ejecutar el seguro de Caución de Cumplimiento, previa resolución de la Autoridad Superior, y solicitar la aplicación de las demás sanciones correspondientes por responsabilidades civiles, penales y administrativas, tales como la posibilidad de inhabilitar en el Registro de Proveedores del Estado, según la gravedad del caso.”

Contrato Administrativo Número DS-24-2023, del 25 de abril de 2023, cláusula Tercera, II) De la Prórroga, establece: “Resolución identificada con el número RES





guion DS guion doscientos tres guion dos mil veintitrés (RES-DS-203-2023), de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés (20/04/2023), emitida por el Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil con fundamento en artículo cincuenta y uno (51) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 43 del Acuerdo Gubernativo No.122-2016 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el clausula OCTAVA establecida en el contrato identificado con la cláusula segunda del presente contrato; LOS CONTRATANTES convenimos en prorrogar el contrato identificado en la cláusula segunda del presente contrato, por está única vez, bajo los mismos términos y condiciones establecidas en dicho contrato, por un periodo de tres meses, a partir del diez de mayo del presente año aplicable a todos los renglones y que para el efecto deberá presentar las garantías de cumplimiento identificadas en la cláusula NOVENA del contrato administrativo número DS guion cero ocho guion dos mil veintitrés (DS-08-2023), en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos en todas y cada una de sus cláusulas, ratificamos, firmamos y sellamos en tres (3) hojas tamaño carta con membrete de la Dirección General de Aeronáutica Civil, impresas únicamente en su lado Anverso..."

Acuerdo Ministerial No. 205-2023 del 06 de febrero de 2023, del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Acuerda: "APROBAR, el contrato Administrativo número DS-08-2023, celebrado con fecha 18 de enero de dos mil veintitrés (2023), bajo la responsabilidad del Piloto Aviador FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE, en su calidad de Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil..."

Acuerdo Ministerial No. 526-2023 del 24 de mayo del 2023, del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Acuerda: "APROBAR, el contrato Administrativo número DS-24-2023, celebrado con fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés (2023), bajo la responsabilidad del Piloto Aviador FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE, en su calidad de Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil..."

Documento de Licitación No. DGAC-LIT-02-2023, Dirección General de Aeronáutica Civil, Numeral II Bases de Licitación, establece: "...2.33 SUPERVISOR. Para el presente proceso de Licitación, la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC-, nombrará un Supervisor, con experiencia técnica en el objeto de la contratación, quien realizará la inspección de los trabajos realizados de conformidad con el porcentaje de avance establecido en la tabla de avance, con el objetivo de determinar el cumplimiento del CONTRATISTA en la realización y ejecución de los trabajos. El supervisor emitirá informe por cada avance y lo entregará a la Comisión Receptora y Liquidadora, mismo que servirá para que la





Dirección General de Aeronáutica Civil pueda efectuar los pagos correspondientes. TITULO II ESPECIFICACIONES GENERALES, establece: "...1.1 Descripción de los Servicios; a) Un (1) Servicio de Mantenimiento de juntas en plataforma del Aeropuerto Internacional La Aurora, b) Un (1) Servicio de sellado de grietas y fisuras de plataforma del Aeropuerto Internacional La Aurora y c) Un (1) Servicio de sustitución de placas dañadas de concreto de plataforma del Aeropuerto Internacional La Aurora..."

Contratos Administrativos de prestación de Servicios Profesionales Números Quinientos setenta y cinco guion dos mil veintitrés guion cero veintinueve guion DGAC (575-2023-029-DGAC) y Un mil Trescientos ochenta y seis guion dos mil veintitrés guion cero veintinueve guion DGAC (1386-2023-029-DGAC), del 03 de enero y 16 de junio ambos del 2023. Cláusula Tercera: Objeto del contrato, establece: "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a "LA DIRECCIÓN", en la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria; de conformidad con los términos de referencia, desarrollará las siguientes obligaciones contractuales: 1) Contribuir en la adecuada aplicación de las normas y procedimientos necesarios, asimismo en la realización y verificación de las actividades encomendadas a la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria,... 4) Colaborar en la verificación de las actividades que desarrolla el personal de la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria..."

Acuerdo de Nombramiento Interno DS-008-2023, Artículo 1, Establece: "Nombrar como SUPERVISOR al Ingeniero René Francisco Contreras Paz quien funge como Gerente Aeroportuario Internacional Mundo Maya, para que realice la inspección de los trabajos realizados de conformidad con el porcentaje de avance con el objetivo de determinar el cumplimiento del contratista en la realización y ejecución de los trabajos del Evento de Licitación número DGAC-LT-02-2022 denominado "ADQUISICIONES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JUNTAS DE SELLADO DE GRIETAS Y FISURAS Y SUSTITUCIÓN DE PLACAS DAÑADAS DE CONCRETO DE PLATAFORMA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" identificado con el NOG 17209951. Artículo 2. El supervisor deberá rendir un informe sobre la ejecución y aceptación de los trabajos realizados, mismo que servirá para que la Dirección General de Aeronáutica Civil pueda efectuar los pagos correspondientes, asimismo, rectificar que los trabajos y materiales utilizados a la marcación cumpla con las especificaciones y calidades de las especificaciones técnicas. Artículo 3. El Supervisor deberá observar en todo momento las Bases del Evento de Licitación número DGAC-LIT-02-2022 denominado ADQUISICIONES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JUNTAS DE SELLADO DE GRIETAS Y FISURAS Y SUSTITUCIÓN DE PLACAS DAÑADAS DE CONCRETO DE PLATAFORMA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" identificado con el NOG 17209951."





**Causa**

El Director General y El Director Delegado no realizaron las acciones administrativas y legales que garanticen el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

El Contratista de Servicios Profesionales, no verificó las actividades del personal de la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria.

El Supervisor incumplió en dar seguimiento oportuno a los trabajos realizados por la empresa y emitió informes que permitieron pagos de renglones de trabajo con deficiencias.

La empresa Consultores Civiles, S.A., a través de su Administrador Único y Representante Legal incumplió el contrato y las especificaciones técnicas en la ejecución del proyecto.

**Efecto**

Riesgo de accidentes aeroportuarios y perjuicio a las instalaciones del Aeropuerto Internacional la Aurora, que afecta los servicios que brinda a los usuarios.

**Recomendación**

El Director General y El Director Delegado deben de realizar las acciones legales y administrativas que garanticen el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

El Contratista de Servicios Profesionales, debe verificar las actividades del personal de la Gerencia de infraestructura Aeroportuaria.

El Supervisor debe dar seguimiento oportuno a los trabajos que realiza la empresa y previo a emitir informes, debe verificar que los renglones de trabajo cumplan con las especificaciones técnicas.

**Comentario de los responsables**

Con Oficio No.GI-459-2024 Ref. JL/me de fecha 03 de abril de 2024 el señor Jorge Lenin Lau Salvador, Contratista de Servicios Profesionales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: "... Como se puede ...en la Bitácora No. 2023030003, la misma fue suscrita por mi persona y de manera conjunta con el Ingeniero Hans Estuardo Posadas Pop, Asesor de Topografía de la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria, en los días:

08 de marzo 2023

16 de marzo de 2023

29 de mayo de 2023





---

02 de junio de 2023  
28 de noviembre de 2023

Así como en la misma bitácora se puede observar seguimiento al avance físico realizado directamente por mi persona en las anotaciones de los días.

06 de marzo de 2023  
18 de marzo de 2023  
21 de marzo de 2023  
27 de marzo de 2023  
14 de abril de 2023  
28 de abril de 2023  
07 de mayo de 2023  
15 de mayo de 2023  
30 de junio de 2023  
06 de julio de 2023  
20 de julio de 2023  
27 de julio de 2023

De igual forma por medio de los oficios:

GI-300-2023 de fecha 01 de marzo de 2023  
GI-592-2023 de fecha 19 de abril de 2023  
GI -644-2023 de fecha 02 de mayo de 2023  
GI-794-2023 de fecha 01 de junio de 2023  
GI-925-2023 de fecha 29 de junio de 2023  
GI-979-2023 de fecha 18 de julio de 2023  
GI-1067-2023 de fecha 01 de agosto de 2023  
GI-1525-2023 de fecha 15 de noviembre de 2023  
GI-1576-2023 de fecha 30 de noviembre de 2023  
GI-1641-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023

En los cuales se supervisa e instruye al Ing. Hans Estuardo Posadas Pop sobre avances, comentarios, problemática y desarrollo en general de la reparación realizada por la entidad Consultores Civiles, S.A. -CONCISA-, lo anterior demuestra que si se verificó las actividades del personal de Infraestructura dado que según el Oficio No. GI-300-2023, se da una instrucción específica para que el Ing. Hans Estuardo Posadas Pop se ponga en contacto con el encargado de obra, para brindar apoyo al Ing. René Contreras, Supervisor designado del servicio dando acompañamiento a los trabajos que se realiza, comentarios de lo acontecido y sugerencias para mejorar la calidad de los trabajos, indicándole de



igual manera en el Oficio GI-1641-2023 que una vez finalizado los trabajos se debe quedar a la espera del comportamiento de los materiales al habilitar el paso por las áreas cerradas y estén bajo las cargas de servicio.

Cabe indicar que en múltiples oportunidades nos reunimos con personeros de la entidad Consultores Civiles, S.A. -CONCISA- conjuntamente el Ing.: Hans Estuardo Posadas Pop, mi persona y en varias oportunidades con el Señor Director en ese momento P.A. Francis Arturo Argueta Aguirre y el Sub Director Administrativo Licenciado Nery Arsenio Ruano, a fin de solventar los inconvenientes suscitados por el servicio a realizar. Por último, manifiesto que a la fecha no se cuenta con información de supervisión ni tampoco aceptación por parte de esta Gerencia de Infraestructura de los trabajos realizados para lo cual se... de oficio No GI-450-2024, el cual fue suscrito por el Ing. Hans Estuardo Posadas Pop y mi persona.

No obstante, a las dificultades presentadas en campo, mi persona, así como, la Gerencia de Infraestructura con el personal instruido para el efecto dio constante seguimiento a las obligaciones del contratista...”

En nota sin número de fecha 04 de abril de 2024 el señor Neri Arsenio Ruano Escobar, Director Delegado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: “...

1. Se aclara que los dos pagos realizados, equivalentes al 50% del valor contractual, se encontraban debidamente documentados y con las firmas respectivas de los responsables de dichos trabajos, con el visto bueno del Supervisor designado y con la Autorización del Despacho Superior, es decir; llenaban todos los requisitos de ley para tramitar dichos pagos, razón por la cual el trabajo del área Administrativa-Financiera consistía en verificar que documentalmente los expedientes llenaran los requisitos que las normas y leyes exigen para el efecto.

2 En cuanto a que los pagos fueron realizados y que el Supervisor incumplió en dar seguimiento oportuno a los trabajos realizados por la empresa y emitió informes que permitieron pagos de renglones de trabajo con deficiencias, tengo a bien informar que al momento de presentar los informes que respaldaron los pagos en referencia, las fotografías consignadas en los informes respectivos no presentaban dichas inconsistencias, todo se apreciaba que los trabajos se encontraban en buen estado, siendo posterior a dichos pagos que los trabajos empezaron a presentar deficiencias conforme las aeronaves transitaban por las





áreas objeto de los trabajos contratados, razón por la cual el Supervisor se presentó a realizar una revisión completa de los trabajos, dando como resultado la presentación del informe donde describía dichas deficiencias.

Quiero manifestar que dicho informe fue presentado directamente al Despacho Superior sin que el mismo fuera trasladado a la Subdirección Administrativa, pero el suscrito al darse cuenta de la importancia del contenido del informe, solicito verbalmente al Supervisor que presentara a mi persona en mi calidad de Subdirector Administrativo para darle seguimiento administrativo, razón por la cual; procedí a emitir el Oficio Número DSA-0276-2023/NARE/nn, de fecha 17 de octubre de 2023, dirigido al Departamento de Infraestructura para que solicitara a la entidad "Consultores Civiles, S.A.", que proceda a realizar las correcciones a los trabajos que se indican que no cumplen con los requerimientos contractuales, dejando plena evidencia de las acciones llevadas a cabo ante el Departamento de Infraestructura, para garantizar que los trabajos llenen los requisitos respectivos adquiridos contractualmente, y conforme a las normas aplicables, debiendo informar lo pertinente oportunamente para los efectos correspondientes...

Con respecto a las acciones llevadas por el Departamento de Infraestructura, se desconocen, en vista que posteriormente no me fue informado de dichas acciones.

3. En vista que los informes fueron presentados directamente al Despacho Superior, al suscrito no le fue informado posteriormente de las acciones llevadas a cabo tanto por la empresa, como de los responsables de dar seguimiento al cumplimiento de las cláusulas contractuales, razón por la cual no podía llevar a cabo acciones legales, circunscribiéndome a realizar las acciones administrativas que dentro de mis posibilidades y atribuciones me correspondían..."

Con nota sin número de fecha 04 de abril de 2024 el señor René Francisco Contreras Paz, Supervisor del 27 de febrero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: "...

1. En mi calidad de Supervisor Designado conforme lo establece el Acuerdo de Nombramiento Interno DS-008-2023, se realizaron las supervisiones de seguimiento oportunas previo a la presentación de informes de avances físicos, los cuales siempre se contó con el acompañamiento del encargado de la obra y personal de la Gerencia de infraestructura tal y como se constata en los cuadros de observaciones en los informes de supervisión.

Los informes fueron presentados de acuerdo a los avances físicos corroborados en campo y con fotografías de respaldo en donde se aprecia que los trabajos se





---

encuentran en buenas condiciones.

Al momento de la emisión de los informes los trabajos no presentaban deficiencias, los renglones de trabajos y las condiciones físicas de la obra se encontraban en buen estado, así mismo la empresa en su momento presentó los resultados de laboratorio correspondientes a los materiales aplicados en la obra, con el transcurso del tiempo posterior a la realización de los procesos administrativos y a la emisión de los pagos respectivos de los trabajos, se empezaron a presentar las deficiencias, las cuales fueron notificadas a las autoridades respectivas del Despacho Superior y la Gerencia de infraestructura mediante oficios con fotografías e informes pormenorizados para que pudiera emitir las acciones pertinentes ante las deficiencias encontradas.

Los informes de supervisión de avances físico fueron presentados al Director General y la Gerencia de Infraestructura de la DGAC para el análisis respectivo, siendo ellos los encargados de revisar y evaluar si los informes presentados por el supervisor designado proceden administrativamente llenando los requisitos que las normas y leyes exigen para hacer efectivo el pago de avance financiero...

2. Adicional a los informes de supervisión de avances físicos de los trabajos anteriormente mencionados, en su momento se presentó informes de seguimiento a la ejecución del servicio, los cuales fueron remitidos de la siguiente manera:

**Oficio de fecha 16 de octubre del año 2023** remitido al Director General, Sub Director Administrativo y Asesor de Gerencia de Infraestructura para conocimiento del estatus del proyecto y los pormenores suscitados en la obra...

**Oficio de fecha 14 de noviembre de 2023** remitido al Director General... informe pormenorizado de las deficiencias de los trabajos realizados por el contratista con fotografías, conclusiones y recomendaciones...

**Oficio de fecha 27 de diciembre de 2023** remitido vía correo electrónico al Director General, Subdirector Administrativo, Asesor de Gerencia de Infraestructura y Representante legal empresa CONSULTORES CIVILES, S.A. -CONCISA-, informando el estatus actual del proyecto y las observaciones pertinentes de las deficiencias encontradas para la realización de las enmiendas respectivas.

Asimismo, se le requirió en su momento a la empresa contratista antes mencionada los documentos de soporte de acuerdo a las especificaciones técnicas y la intervención de las observaciones presentadas en el informe de supervisión, así como también solicitud de un reporte sobre las acciones realizadas para subsanar las deficiencias encontradas. Respecto a las acciones





realizadas por autoridades competentes se desconoce debido que hasta la presenta fecha no se me ha brindado ninguna información oportuna referente al proyecto.

...Tomando en cuenta que las Autoridades de la Dirección General de Aeronáutica son responsables de coordinar y dar seguimiento a los informes presentados por el Supervisor de obras designado.

En nota sin número de fecha 05 de abril de 2024 el señor Francis Arturo Argueta Aguirre, Director General, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: "...

Considerando los diferentes oficios e información que indicaban deficiencias en el trabajo que estaba realizando la empresa contratada, mi persona a través del oficio DS-0113-2024/FAAA/ska (SG) el día 31 de enero 2024 solicité la intervención de los abogados del Estado a través de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para orientar las acciones legales que correspondan en contra la empresa Consultores Civil Sociedad Anónima, agotando la vía administrativa para resguardar los intereses del Estado.

Derivado de la rescisión de mi contrato laboral con efectos el día 05 de febrero 2024, no me fue posible dar seguimiento al tema...no es responsabilidad de mi persona el incumplimiento a las especificaciones técnicas ni el incumplimiento al contrato, considerando que no soy experto en temas de infraestructura, para ello se nombró al supervisor del proyecto y al personal de infraestructura de la DGAC para informar oportunamente sobre la calidad del trabajo que se estaba realizando, sin embargo fue hasta el día 14 de noviembre 2023 donde se pronunció el supervisor respecto a las deficiencias, con gestiones inmediatas por parte de la Gerencia de Infraestructura para solicitar al contratista la reparación otorgando el 29 de enero 2024 de plazo. Tomar en cuenta la segregación de funciones y la delimitación de responsabilidades conforme las normas de control interno gubernamental...

En este caso no es mi responsabilidad que al 13 de marzo 2024 no se hayan realizado gestiones legales o administrativas respecto al tema, considerando que el día 05 de febrero 2024 se me notificó la rescisión de mi contrato como director de Aeronáutica Civil, por mi parte a través del oficio DS-0113-2024/FAAA/ska (SG) el día 31 de enero 2024 solicité la intervención de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que se iniciaran acciones que correspondan en contra la empresa Consultores Civil Sociedad Anónima, para resguardar los intereses del Estado..."

Es importante que la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, tienen





previsto la existencia de riesgos o incumplimientos por parte de las empresas contratadas, por tal motivo se solicitan las garantías, como las fianzas para cuidar los intereses del Estado, la ley indica los procedimientos a realizar en caso falle o incumpla el contratista. Mi persona no es responsable que el contratista haya fallado en la realización de su trabajo, la empresa fue adjudicada por una junta de licitación no por mi persona, no soy responsable de la supervisión, a la fecha de los dos pagos no existía ningún documento que manifestará deficiencias en trabajo que se pagaría, las deficiencias fueron reportadas posteriormente a los dos pagos realizados, con respecto a los oficios que demuestran las deficiencias no fueron entregados a mi persona, en esos documentos no tienen mi sello y firma de recibido, sin embargo hay gestiones de la gerencia de infraestructura y del supervisor donde reportaron a la empresa esas deficiencias, tampoco soy responsable de la calidad de los trabajos realizados porque no soy ingeniero civil, en cuanto me enteré de las deficiencias en el proyecto, actué oportunamente solicitando la intervención de la Procuraduría General de la Nación, en ese contexto, solicito respetuosamente se deduzcan responsabilidades conforme la segregación de funciones y el uso del especialista, así mismo se tome en cuenta que la Dirección de Aeronáutica Civil tiene la fianza para garantizar que el Estado de Guatemala no salga perjudicado, así mismo que hay procedimientos legales establecidos y faces que cumplir, no pueden existir acciones legales sin haber agotado los procesos administrativos, no se puede accionar legalmente cuando el proyecto o documentos del proyecto se encuentran a cargo de una persona con nombramiento de supervisor, hasta que el proceso del supervisor no se culmine con lo que indica el artículo 55 de la Ley de Contrataciones es imposible accionar con denuncias, considerando que el artículo 55 define los procedimientos a seguir siempre en la vía administrativa; por tal motivo solicité a la Procuraduría General de la Nación su intervención para garantizar el debido proceso...”

El señor Ervin Bernardo Yool Reyes, Administrador Único y Representante Legal de la empresa CONCISA, S.A., del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, fue notificado según oficio no DAS-07-0009-DGAC-NOTI-07 de fecha 21 de marzo de 2024, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados el día 05 de abril de 2024 y no envió medios de prueba.

#### **Comentario de auditoría**

Se desvanece el hallazgo al señor Jorge Lenin Lau Salvador, Contratista de Servicios Profesionales, en virtud que presentó oficios de seguimiento números: G I-592-2023 de fecha 19 de abril 2023, GI -644-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, GI-794-2023 de fecha 01 de junio de 2023 y GI-925-2023 de fecha 29 de junio de 2023, donde hace del conocimiento al Asesor de Topografía las deficiencias y le solicita que se ponga en contacto con el encargado de la obra para que la empresa contratista mejore la calidad de los trabajos.





Se confirma el hallazgo para el señor Neri Arsenio Ruano Escobar, Director Delegado, derivado que en los comentarios y pruebas confirma que aprobó informe de Avance de Trabajos Realizados elaborado por el supervisor, que permitieron el pago del 50% del valor contratado, así mismo manifiesta que los trabajos empezaron a presentar deficiencias conforme las aeronaves transitaban por las áreas objeto de los trabajos contratados, lo que demuestra la mala calidad.

Se confirma el hallazgo para el señor René Francisco Contreras Paz, Supervisor, derivado que en los comentarios y documentos presentados, indica que realizó supervisión de seguimiento oportuno previo a la presentación de informes de avances físicos, sin embargo, no evidencia documentos de supervisión previo a los dos informes de Avances de Trabajos Realizados de fechas 08 de junio y 08 de julio de 2023 que permitieron el pago del 50% del valor contratado. El responsable a través del Acuerdo de Nombramiento Interno DS-008-2023, se le asigna como supervisor con el objeto de determinar el cumplimiento del contratista en la realización y ejecución de los trabajos, debiendo observar en todo momento lo estipulado en las bases del evento de Licitación número DGAC-LIT-2-2022.

Se confirma el hallazgo para el señor Francis Arturo Argueta Aguirre, Director General, en virtud que en los comentarios y documentos presentados, indica que no es su responsabilidad que el supervisor haya fallado en su trabajo, que las deficiencias fueron reportadas posteriormente y que a través del oficio DS-0113-2024/FAAA/ska (SG) el día 31 de enero 2024 solicitó la intervención de los abogados del Estado a través de la Procuraduría General de la Nación para orientar las acciones legales que correspondan en contra de la empresa Consultores Civiles, Sociedad Anónima, agotando la vía administrativa para resguardar los intereses del Estado, sin embargo, el supervisor le trasladó por medio de Secretaria General, oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2023, adjuntando informe pormenorizado de los trabajos realizados y hallazgos encontrados en las áreas de trabajo. Como máxima autoridad es responsable de coordinar y dar seguimiento a los informes presentados por la supervisión de obra debiendo tomar acciones administrativas y legales oportunas para garantizar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

Se confirma el hallazgo para el señor Ervin Bernardo Yool Reyes, Administrador Único y Representante Legal de la empresa Consultores Civiles, Sociedad Anónima, en virtud que, incumplió el contrato y las especificaciones técnicas en la ejecución del proyecto. El Responsable fue notificado con Oficio No. DAS-07-0009-DGAC-NOTI-07 de fecha 21 de marzo de 2024, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados el día 05 de abril de 2024 y no envió medios de prueba.



**Acciones legales**

Denuncia número DAJ-D-50-2024, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

| Cargo                                     | Nombre                         | Valor en Quetzales     |
|---|--------------------------------|------------------------|
| <b>RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA</b>        |                                |                        |
| ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL | ERVIN BERNARDO YOOL REYES      | 6,495,000.00           |
| DIRECTOR DELEGADO                         | NERI ARSENIO RUANO ESCOBAR     |                        |
| SUPERVISOR                                | RENE FRANCISCO CONTRERAS PAZ   |                        |
| DIRECTOR GENERAL                          | FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE |                        |
| <b>Total</b>                              |                                | <b>Q. 6,495,000.00</b> |

**12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría financiera y de cumplimiento realizada al ejercicio fiscal 2022, determinando su implementación.

**13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

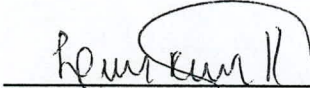
El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

| No. | NOMBRE                         | CARGO            | PERÍODO                 |
|-----|--------------------------------|------------------|-------------------------|
| 1   | FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE | DIRECTOR GENERAL | 01/01/2023 - 31/12/2023 |

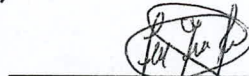




**14. EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**Área financiera y cumplimiento**

  
Licda. CARMEN LUCRECIA RODRIGUEZ HERNANDEZ  
Auditor Gubernamental



  
Licda. LISBETH GIOHANA CAJAS ACOSTA  
Coordinador Gubernamental




  
Lic. WALTER ARTEMIO RUANO BOTEO  
Supervisor Gubernamental



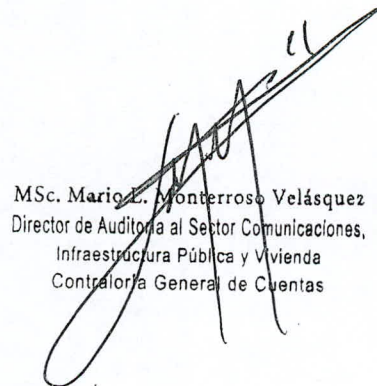
**RAZÓN:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Subdirector y el Director únicamente firman y sellan en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

**INFORME CONOCIDO POR:**

  
MSc. Heberto Gamaliel Yoc Chilel  
Subdirector de Auditoría al Sector Comunicaciones,  
Infraestructura Pública y Vivienda  
Contraloría General de Cuentas



  
MSc. Mario E. Monterroso Velásquez  
Director de Auditoría al Sector Comunicaciones,  
Infraestructura Pública y Vivienda  
Contraloría General de Cuentas



---

## 15. ANEXOS





**IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES**

|                        |   |
|------------------------|---|
| Dirección              | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIVIENDA |
| Nombre de la Entidad   | DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  |
| Nombre de Cuentadancia | 2022-100-101-18-057 DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL                          |
| Tipo de Auditoría      | AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (SECTORIAL)                                  |
| Nombramiento           | DAS-07-0009-2023  |
| Período Auditado       | 01/01/2023 - 31/12/2023   |
| Auditor Gubernamental  | Licda. LISBETH GIOHANA CAJAS ACOSTA y Licda. CARMEN LUCRECIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ    |
| Auditor Independiente  |   |
| Supervisor             | Lic. WALTER ARTEMIO RUANO BOTEÓ   |

**Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables****Área financiera y cumplimiento****Hallazgo No. 1****Falta de acciones legales por incumplimientos de contrato****Condición**

En la Dirección General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al realizar la evaluación de los renglones presupuestarios 199 Otros servicios y 329 Otras maquinarias y equipos, en el evento de licitación pública DGAC-LIT-05-2023, denominado "ADQUISICIÓN DE ELEVADORES (ASCENSORES) PARA PASAJEROS Y CARGA, ESCALERAS MECÁNICAS (ESCALERAS ELÉCTRICAS) Y SERVICIO DE INSTALACIÓN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA", publicado con número de operación GUATECOMPRAS 19383223, contrato administrativo número DS-31-2023 de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 772-2023 de fecha 24 de julio de 2023 por un monto de Q8,650,000.00, se detectó lo siguiente:

Mediante Resolución RES-DS-699-2023 de fecha 29 de noviembre de 2023 se nombró por parte de la Autoridad Administrativa Superior a los miembros de la Comisión Receptora y Liquidadora, quienes fueron notificados hasta el 5 de enero de 2024.





**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA  
PÚBLICA Y VIVIENDA  
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
No. DAS-07-0009-2023**



CUA:78659  
2022-100-101-18-057

Guatemala, 28 de junio de 2023

**Equipo de Auditoría**

WALTER ARTEMIO RUANO BOTEQ (Supervisor Gubernamental)  
LISBETH GIOHANA CAJAS ACOSTA (Coordinador Gubernamental)  
CARMEN LUCRECIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ (Auditor Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 22, literal c, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2023 al 31/12/2023.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No. DAS-06-0003-2023 de fecha 21/06/2023; asimismo, el Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable, debiendo comunicar los resultados que afecten los estados financieros del Estado, al equipo de auditoría que coordina la auditoría a Contabilidad del Estado, para el análisis del dictamen correspondiente.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer los resultados de los aspectos financieros evaluados y las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 09/05/2024.

MSc. Mario L. Monterroso Velásquez  
Director de Auditoría al Sector Comunicaciones,  
Infraestructura Pública y Vivienda  
Contraloría General de Cuentas



Vo. Bo.

MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel  
Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas



Este nombramiento puede ser consultado en la página web: (<http://www.contraloria.gob.gt/>)



## Formulario SR1

Mediante oficio No. 003-2024 de fecha 19 de enero de 2024, se trasladó informe al Director General por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora de los incumplimientos ratificados en el acta administrativa 002-2024 de fecha 22 de enero de 2024 publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el 25 de enero del 2024.

El contratista no cumplió con las características y especificaciones técnicas en relación a las medidas de las escaleras mecánicas (escaleras eléctricas) ya que las dimensiones de las 6 escaleras deben tener un ancho de 1000 mm (1 metro), sin embargo la Comisión Receptora y Liquidadora al realizar la inspección constató que el ancho de las mismas es de 800mm que no corresponden a las dimensiones contratadas y los 8 elevadores no se encuentran instalados.

El plazo contractual, consta de cuatro meses, el cual venció el 01 de diciembre de 2023, no existe evidencia que se haya realizado prórroga del plazo.

Existe incumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos de Licitación No. DGAC-LIT-05-2023 en la entrega de elevadores (ascensores) para pasajeros y carga, escaleras mecánicas (escaleras eléctricas) y servicio de instalación en el Aeropuerto Internacional La Aurora.

El Director General no supervisó adecuadamente la obra eso conllevó a incumplimiento de los documentos contractuales, ni nombró la supervisión de la Licitación Pública.

### Recomendación

El Director General debe tomar las acciones legales y administrativas oportunamente para garantizar que los procedimientos sean verificables, fidedignos y confiables de conformidad con las cláusulas contractuales.

| Cargo de Responsable | Situación |         |             |
|----------------------|-----------|---------|-------------|
|                      | Realizado | Proceso | No Cumplido |
| DIRECTOR GENERAL     |           | X       |             |

### Hallazgo No. 2

**Deficiencia en el manejo de fondo rotativo**



**Condición**

En la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC-, al realizar el arqueo de Fondo Rotativo, de fecha 24 de octubre de 2023, firmado por el Tesorero se detectó que existen vales pendientes de liquidar por Q33,735.00 con plazo vencido, en los casos siguientes:

| No.   | No. Vale | Fecha de emisión | Fecha que debió liquidar | Días de atraso | Q         |
|-------|----------|------------------|--------------------------|----------------|-----------|
| 1     | 83       | 25/08/2023       | 09/10/2023               | 14             | 9,810.00  |
| 2     | 98       | 07/09/2023       | 22/10/2023               | 2              | 23,925.00 |
| Total |          |                  |                          |                | 33,735.00 |

Fuente: Elaboración propia con base a información del fondo rotativo

**Recomendación**

El Jefe del Departamento Financiero debe dar seguimiento oportuno al correcto manejo del Fondo Rotativo y el Tesorero debe verificar la liquidación de los vales en el plazo establecido.

| Cargo de Responsable                       | Situación |         |             |
|--|-----------|---------|-------------|
|  | Realizado | Proceso | No Cumplido |
| JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO, TESORERO |           | X       |             |

**Hallazgo No. 3****Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas****Condición**

En la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC-, derivado del seguimiento a recomendaciones realizadas en la auditoría del ejercicio fiscal de 2022, mediante los Oficios Nos. DAS-07-0009-2023-DGAC-19 y DAS-07-0009-2023-DGAC-51 de fechas 03 de octubre de 2023 y 05 de febrero de 2024, se solicitó las medidas que se implementaron para corregir las deficiencias, se determinó que al 31 de diciembre de 2023, conforme a pruebas realizadas por el equipo de auditoría, no ha sido implementada la siguiente:





| Hallazgo  | Recomendación  | Responsables de cumplimiento de la recomendación     | Incumplimiento   |
|---|--|--|--|
| Falta de gestión de cobro de los servicios aeroportuarios | El Tesorero y el Contratista de Servicios Profesionales (Coordinador de Ingresos), deben preparar e implementar un plan de cobros por los servicios prestados. | -Tesorero<br>-Contratista de Servicios Profesionales | No fue cumplida al 31-12-2023, de conformidad con informe de Auditoría Interna Oficio UDAI-SCGC-34-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023 |

Fuente: Elaboración propia con base a informe de Auditoría Interna Oficio UDAI-SCGC-34-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023.

**Recomendación**

El Sub Director Administrativo debe asumir las funciones asignadas por el Director General, para dar seguimiento oportuno y eficaz a la implementación de la recomendación emitida por la Contraloría General de Cuentas.

| Cargo de Responsable        | Situación |         |             |
|-----------------------------|-----------|---------|-------------|
|                             | Realizado | Proceso | No Cumplido |
| SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO |           | X       |             |

**Hallazgo No. 4**

**Incumplimiento a cláusulas contractuales**

**Condición**

En la Dirección General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al realizar la evaluación del renglón presupuestario 173 Reparación y mantenimiento de bienes de uso común, en el evento de licitación pública DGAC-LIT-02-2022, denominado "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JUNTAS, SELLADO DE GRIETAS Y FISURAS Y SUSTITUCIÓN DE PLACAS DE CONCRETO DE PLATAFORMA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA", publicado con número de operación GUATECOMPRAS 17209951, contrato administrativo número DS-08-2023 de fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 205-2023 de fecha 06 de febrero de 2023 por un monto de



Q12,290,000.00, y prórroga según contrato administrativo DS-24-2023 de fecha 25 de abril de 2023, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 526-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, se determinó lo siguiente:

El supervisor designado conforme Acuerdo de Nombramiento Interno DS-008-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, presentó informes de supervisión sin reflejar deficiencias en los renglones de trabajo, referente a los avances físicos, el primero del 34.41% y el segundo del 25.59%, con Vo. Bo. del Director General, realizando dos pagos de 25% del total de la negociación; la empresa debía cumplir con un 30% de avance físico cada uno, los pagos se realizaron el 27 y 31 de julio de 2023, por Q6,495,000.00, que representan el 50% del total contratado.

Con Acuerdo Ministerial No. 526-2023, se autorizó prórroga por tres meses a partir del 10 de mayo de 2023, con vencimiento el 10 de agosto del mismo año.

Se solicitó suspensión temporal del proyecto mediante nota sin número de fecha 26 de julio 2023 por el Administrador Único y Representante Legal de la empresa Consultores Civiles, Sociedad Anónima, 15 días antes del vencimiento del plazo de la prórroga, siendo aprobada por el Director Delegado con Resolución RES-DS-400-2023 de fecha 27 de julio de 2023.

En Oficio No. SMS-AILA-140-08-2023 del 28 de agosto de 2023, con Vo. Bo de la Gerencia Aeroportuaria, se presentó a la Sección de Infraestructura Informe de Riesgo IR23-SMS-AILA, que indica: "...

1. ...Se puede observar que no se está retirando el material viejo del sellado de las juntas. Esto provoca el fácil desprendimiento del nuevo material que solo se está sobreponiendo.
2. Las Juntas y grietas mal selladas pueden provocar filtraciones de agua, aire humedad. Esto puede resultar en daño a la estructura, deterioro de los materiales, problemas de aislamiento y crecimiento de moho.
3. Las pistas y las áreas de rodaje son esenciales para las operaciones de vuelo en un aeropuerto. El mal sellado de juntas y grietas en el pavimento de estas áreas podría llevar a un mayor desgaste, deterioro, y agrietamiento de la superficie. Esto podría resultar en una superficie de rodaje irregular que afecta la seguridad de los aviones al despegar y aterrizar.





4. Las áreas donde los aviones estacionan y se carga pueden tener juntas y grietas debido al peso constante de las aeronaves. Si estas áreas no se sellan adecuadamente, el agua de lluvia o los fluidos de los aviones podrían filtrarse y dañar la capa de base del pavimento. Además, el mal sellado podría permitir que los productos químicos dañinos de los aviones entren en el suelo, lo que podría tener impactos ambientales.

5. Para evitar problemas debido al mal sellado de juntas y grietas en un aeropuerto, es esencial realizar un mantenimiento adecuado y seguir las directrices de diseño y construcción establecidas por las autoridades aeroportuarias y los estándares de la industria."

En Resolución RES-DS-684-2023, del Director General y Acta Administrativa Número 90-2023 ambos de fecha 28 de noviembre de 2023, se resuelve I. dejar sin efecto levantar la suspensión temporal. Al plazo contractual de la prórroga le faltaban 15 días para la terminación de los tres meses establecidos, finalizando el 12 diciembre de 2023.

El supervisor designado quien emitió informes, con el objetivo de determinar el cumplimiento del contratista en la realización, ejecución de los trabajos, que sirvieron para efectuar los pagos correspondientes y el asesor de Gerencia de Infraestructura, no realizaron acciones derivado del informe emitido por el Gerente Aeroportuario.

El 14 de noviembre de 2023, el supervisor presentó Oficio sin número al Director General, adjuntando informe pormenorizado de las deficiencias de los trabajos realizados por el contratista que indica: "...a) CALLE DE SERVICIO. Conclusión y Resultados. : "...Se requiere el reemplazo de la infraestructura dañada..., b) INTERSECCIÓN "T" "...se recomienda el reemplazo de tres losas adicionales que presentan despotillamiento e irregularidades en el acabado, c) INTERSECCIÓN "U" ...Se presencia fisuras transversal a través de dos losas, por consiguiente se recomienda la sustitución de las losas dañadas en ese sector..."

El Oficio OF-No. GI-1528-2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, el Asesor de Topografía de Infraestructura y Asesor de Gerencia de Infraestructura, dirigido al Director General, indica: "...en relación al informe presentado por el Ingeniero René Contreras, de fecha 14 de noviembre de 2023, respecto al evento



denominado; "ADQUISICIONES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE JUNTAS, SELLADO DE GRIETAS Y FISURAS Y SUSTITUCIÓN DE PLACAS DAÑADAS DE CONCRETO DE PLATAFORMAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, en el cual el ingeniero Contreras describe lo observado durante una de sus visitas al área de trabajo, indicando que se debe corregir algunos detalles, tales como desportillamiento, fisuras, falta de aplicaciones de corte y sello elastomérico en las áreas donde se aplicó concreto para sustitución de losas, siendo éstas; Intersección Uniform, Intersección Tango, Calle de servicios de plataforma Sur Internacional.

Al respecto, quisiera hacer de su conocimiento que en su momento se hizo las mismas observaciones al encargado del proyecto, Ingeniero Víctor Palencia ya que es evidente el desportillamiento y presencia de grietas en algunas de las nuevas losas, a lo que el Ingeniero Palencia indicó, se realizarían las reparaciones correspondientes. Se ha observado aplicación de mortero de alta resistencia para corregir zonas de grietas en fracciones de las losas nuevas, así como realización de corte y aplicación de sello de elastomérico en juntas frías, según se observa aún hay áreas pendientes de corregir. Comprometiéndose el Ingeniero Palencia a realizar las reparaciones, en el menor tiempo posible.

Aunado a lo anterior, también se le indicó al encargado de servicios que debía sustituir un estimado de 4,500.00 metros lineales de sello de juntas dada su mala colocación, pero según sus palabras únicamente tenían contemplado sustituir alrededor de 800.00 metros lineales, razón por la que en ese renglón no se cumplirá con los trabajos."

Mediante oficio sin número de fecha 05 de enero de 2024, el supervisor encargado del proyecto traslada a la empresa contratada informe de evaluación, detallando que no cumplen con las especificaciones técnicas y calidad requerida para la aceptación de los trabajos, indicando: "...

1. Se presentó levantamiento del material de juntas, entre puertas de abordajes números 3 y 5, observándose que la misma no fue debidamente cisada, ni colocada la tira de respaldo de manera adecuada, determinándose que la deficiencia abarca aproximadamente 1000 metros lineales que han sufrido desprendimiento; así mismo, se puede observar que gran parte de las placas





- de concreto sustituidas carecen del sello de junta que ocasiona FOD y riesgo a las operaciones de navegación aérea; sumando alrededor de 250 metros lineales adicionales.
2. Se determinó que es necesario realizar nueva sustitución de planchas de concreto debido a fisuras y agrietamiento que presentan las mismas, tanto en intersección Tango, como en intersección Uniform, de aproximadamente 250 metros cuadrados, estimándose que aproximadamente 200 metros corresponden a intersección Tango y 50 a intersección Uniform.
  3. Se denota falla de esquina en varias lozas nuevas de concreto, por lo cual se sugiere que sea sustituida una franja longitudinal para evitar que dicho desportillamiento y agrietamiento vuelva a suceder, sellando la grieta creada con productos epóxicos.
  4. Se deberá reparar con epóxido para concreto y arena sílice todos los desportillamientos de lozas que fueron detectadas.
  5. Así mismo, se solicita realizar como mínimo dos (2) testigos de seis pulgadas de diámetro por todo el espesor de las losas en la Intersección Tango de aquellas planchas que no serán sustituidas, de igual forma, se requiere dos (2) testigos con las mismas características en lozas recién fundidas en la intersección Uniform. De igual manera se requiere que se realice una limpieza completa del área de trabajo y especialmente en donde han acumulado materiales de construcción y ripio.

Dichas reparaciones, deberán ser realizadas en un plazo que no exceda de tres (3) semanas contadas a partir del día lunes 8 de enero de 2024, finalizando como máximo el lunes 29 de enero 2024.”

Derivado de lo anterior, existe incumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en Documentos de Licitación No. DGAC-LIT-02-2022, y al contrato con respecto a las características y especificaciones en relación a las reparaciones establecidas, ya que se pudo verificar según los diferentes informes que existen deficiencias en los servicios de mantenimiento de juntas, sellado de grietas y fisuras y sustitución de placas dañadas de concreto de plataformas, así mismo se determinó que al 13 de marzo de 2024, no existe evidencia de acciones legales y administrativas por parte de la entidad hacia la empresa contratada.

### **Recomendación**

El Director General y El Director Delegado deben de realizar las acciones legales y administrativas que garanticen el cumplimiento de las cláusulas contractuales.



# Formulario SR1

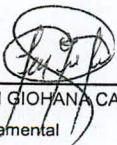
El Contratista de Servicios Profesionales, debe verificar las actividades del personal de la Gerencia de infraestructura Aeroportuaria.

El Supervisor debe dar seguimiento oportuno a los trabajos que realiza la empresa y previo a emitir informes, debe verificar que los renglones de trabajo cumplan con las especificaciones técnicas.

| Cargo de Responsable  | Situación |         |             |
|---|-----------|---------|-------------|
|   | Realizado | Proceso | No Cumplido |
| CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES, DIRECTOR DELEGADO, DIRECTOR GENERAL, SUPERVISOR |           | X       |             |

**Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.**

Fecha: Guatemala, 09 de mayo de 2024

  
\_\_\_\_\_  
Licda. LISBETH GIOHANA CAJAS ACOSTA  
Auditor Gubernamental  
Coordinador



\_\_\_\_\_  
Autoridad Superior

